

**SEF**SECRETARÍA DE  
LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

No. 1 de 10  
 Número de Auditoría: 09/2016  
 Número de Observación: 1  
 Monto fiscalizable: 11.7 mill.  
 Monto fiscalizado: 11.7 mill.  
 Monto por aclarar: 7.5 mill.  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>DEFICIENCIAS EN LA NOTIFICACIÓN Y TURNO A COBRO DE MULTAS, DERIVADAS DE LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS.</b></p> <p>De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, este Órgano Interno de Control (OIC) revisó un universo de 108 Resoluciones Administrativas en materia de Industria, Forestal, Impacto Ambiental y Vida Silvestre emitidas durante el ejercicio 2015, con sanción de multa por \$11'712,910. Derivado del análisis a la información presentada por la Delegación, se determinó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La Delegación evidenció el pago de 12 multas por parte de los infractores por \$1'135,120 de las cuales, una por \$17,445.60 se pagó ante el Gobierno del Estado de Guanajuato y no ante el Servicio de Administración Tributaria, como lo determina el Lineamiento OCTAVO, inciso b), de los "Lineamientos para el Envío, Ejecución y Recuperación de las Multas Impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con Facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)", hechos de conocimiento mediante Oficio PFPA/5/00784 del 24 de enero de 2012, por el Subprocurador Jurídico de la PROFEPA (Ver anexo, Tabla 1).</li> <li>Por otra parte, evidenció el turno a cobro de 44 multas por \$5'052,885, a la Administración Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas en el Estado. No obstante, se detectó que en 24 casos por \$2'170,514, existieron errores y deficiencias de datos e información, siendo los siguientes:</li> </ol>	<p><b>CORRECTIVA</b></p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, deberá ser auxiliado por los Servidores Públicos adscritos a la Subdelegación Jurídica para realizar y documentar ante este OIC, las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Del expediente PFPA18.3/2C27.3/0053/14/0003, justificar si es procedente el pago de la multa realizado por el infractor ante el Gobierno del Estado de Guanajuato, caso contrario realizar las gestiones procedentes para que el pago de la multa se realice en términos de lo dispuesto en los "Lineamientos para el Envío, Ejecución y Recuperación de las Multas Impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con Facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)".</li> <li>Turnar la evidencia documental respecto a haber subsanado los errores y deficiencias de datos e información de las 24 Resoluciones Administrativas que fueron notificadas a la Administración Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas en el Estado; para el cobro de las multas por \$2'170,514.</li> <li>Presentar la evidencia documental del turno a cobro ante la Administración Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas en el Estado; de las ocho Resoluciones Administrativas con multas por \$477,591, mismas que han alcanzado su firmeza jurídica.</li> <li>Realizar y documentar las notificaciones a los infractores de las 18</li> </ul>

18 de mayo de 2016  
 Fecha de elaboración

**Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas**  
 Auditora

**Biol. Víctor López Ramírez**  
 Auditor Supervisor

**Lic. Jaime Contreras Jaramillo**  
 Director de Auditoría a Delegaciones

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 2 de 10  
 Número de Auditoría: 09/2016  
 Número de Observación: 1  
 Monto fiscalizable: 11.7 mill.  
 Monto fiscalizado: 11.7 mill.  
 Monto por aclarar: 7.5 mill.  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substancialización del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**
**RECOMENDACIONES**

a) La Delegación omitió proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conforme a la regla 2.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

b) Errores en el nombre del infractor, datos de expediente, en la fecha de la Resolución Administrativa y en el importe a cobrar.

c) Se solicitó a la Unidad Recaudadora que una vez realizado, hiciera del conocimiento del cobro a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guerrero, en lugar de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato; al respecto, se considera que pudo ser error de formato, mismo que no se corrigió al momento de ser utilizado.

(Ver anexo, Tabla 2).

3. Adicionalmente, se observaron Resoluciones Administrativas notificadas al infractor, como se indica a continuación:

I. Ocho Resoluciones Administrativas con multas por \$477,591, han sido notificadas y ha transcurrido el plazo de 45 días hábiles para que el infractor interponga algún medio de impugnación o bien, alcancen su firmeza jurídica; sin embargo, no se ha evidenciado su turno a cobro. (Ver anexo, Tabla 3)

II. 10 Resoluciones Administrativas con multas por \$1'052,582, han sido notificadas previo a la ejecución de los trabajos de la Auditoría practicada

Resoluciones Administrativas con multas por \$1'793,005. Lo anterior, con la finalidad de promover que transcurran los 45 días hábiles para que las resoluciones sancionatorias alcancen su firmeza jurídica y proceda la gestión de su cobro.

- Realizar y turnar la evidencia correspondiente de la notificación de las dos Resoluciones Administrativas con multas por \$228,231.

Por último, respecto a los casos observados y que tienen medios de impugnación interpuestos por los infractores, contra 12 Resoluciones Administrativas con sanción de multa por \$1'973,496, deberá realizar y documentar lo siguiente:

- De los tres casos que aún no se tiene la Resolución del Recurso, evidenciar que los infractores presentaron la garantía fiscal correspondiente o bien, que se otorgó la suspensión de cobro.
- Para los dos Recursos resueltos con nulidad para efectos de reponer o complementar actuaciones de procedimiento, evidenciar las acciones conducentes para lograr la sanción de las infracciones cometidas.
- En cuanto al expediente PFPA/18.2/2C27.1/0126-14 en materia de industria con Recurso resuelto con nulidad lisa y llana a favor del infractor y dejando sin efectos la sanción por \$170,973.90, informar las acciones a realizar a fin de lograr sancionar las conductas que motivaron el procedimiento administrativo sancionatorio.

18 de mayo de 2016  
 Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
 Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
 Auditor Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones



**SFP**SECRETARÍA DE  
ESTRATEGIA PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

No. 3 de 10  
 Hojas: 1  
 Número de Auditoría: 09/2016  
 Número de Observación: 1  
 Monto fiscalizable: 11.7 mill.  
 Monto fiscalizado: 11.7 mill.  
 Monto por aclarar: 7.5 mill.  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

por este OIC a esa Delegación, en consecuencia se encuentra vigente el plazo de 45 días hábiles para que causen estado. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- Seis fueron notificadas sin previo citatorio a personas no autorizadas en el expediente o bien, que lo acreditan con su dicho, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 167 primer párrafo, 167 Bis fracciones II y III y 167 Bis 1 primer y segundo párrafos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y posibilitando la interposición de medios de impugnación.
- Nueve fueron notificadas fuera del plazo establecido en el Artículo 167 Bis 4 de la LGEEPA, existiendo el riesgo de la interposición del recurso por parte de los infractores.

(Ver anexo, Tabla 4).

4. 20 Resoluciones Administrativas con multas por \$1'793,005, no han sido notificadas a los infractores, impidiendo que transcurra el plazo de los 45 días hábiles para que interponga algún recurso o bien, alcancen su firmeza jurídica. Lo anterior, incumpliendo el término de 15 días dispuesto en el artículo 167 Bis 4 de la LGEEPA y haciendo latente el riesgo de interposición de recursos de revisión o juicios de nulidad por caducidad (Ver anexo, Tabla 5).

**RECOMENDACIONES**

- Proporcionar las documentales que evidencien el estado actual de los Recursos promovidos por los infractores de las tres Resoluciones Administrativas con sanciones de multa por \$84,750.90.

**PREVENTIVA**

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, auxiliado por la Subdelegación Jurídica, deberá actualizar sus controles internos que permitan garantizar la oportuna notificación de las Resoluciones Administrativas a los infractores, así como de su oportuno envío, ejecución y recuperación de las multas determinadas como sanciones emitidas por esa Unidad Administrativa a infractores que ocasionaron daños al ambiente, conforme lo dispone la normatividad aplicable y los "Lineamientos para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente".

Adicionalmente, el Delegado de la PROFEPA en ese Estado, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que realizará para asegurar que se cumpla con el ejercicio de sus atribuciones de emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las sanciones que, en su caso procedan y proveer lo necesario para su ejecución.

18 de mayo de 2016  
 Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
 Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
 Auditor Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones

SEP

SECRETAZIA  
DE FINANCIACION PUBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 10  
Número de Auditoría: 09/2016  
Número de Observación: 1  
Monto fiscalizable: 11.7 mill.  
Monto fiscalizado: 11.7 mill.  
Monto por aclarar: 7.5 mill.  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

5. Respecto de dos Resoluciones Administrativas con multas por \$228,231, la Delegación justificó su imposibilidad para su cobro, derivado de no haber encontrado a las empresas o infractores sancionados. Sin embargo, no ha procedido a realizar su notificación por los otros medios que contempla la LGEEPA o en su caso la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Ver anexo, Tabla 6).
6. Por último, la Delegación informó y documentó 12 medios de impugnación interpuestos por los infractores, contra las Resoluciones Administrativas con sanción de multa por \$1'973,496. Al respecto, se observó lo siguiente:
  - a. Tres por \$574,358, no cuentan aún con la Resolución del Recurso, sin embargo, se tiene que los infractores presentaron la garantía fiscal correspondiente.
  - b. Tres por \$1'089,491, no se tiene la Resolución del Recurso, ni la evidencia de la suspensión del cobro de la multa o bien con la garantía fiscal correspondiente.
  - c. En dos por \$53,922, la Resolución del Recurso, declaró la nulidad y suspensión del cobro de la multa impuesta, a efectos de reponer o complementar actuaciones de procedimiento.
  - d. En el expediente PFPA/18.2/2C27.1/0126-14, con Resolución Administrativa sancionatoria por \$170,974, la Resolución del Recurso declaró la nulidad lisa y llana a favor del infractor, dejando sin efectos la

RECOMENDACIONES

Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y asegurar que los Servidores Públicos adscritos a esa Delegación, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias en el pago de la multa por el infractor o su recaudación vía Administraciones Locales de Recaudación, Secretaría de Finanza o Tesorería del Estado.

Cabe señalar que, esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere como respaldo de la atención a las recomendaciones de la observación.

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN  
(45 DÍAS HÁBILES)  
22 DE JULIO DE 2016

FECHA DEL PRIMER ENVÍO  
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO  
(30 DÍAS HÁBILES)  
01 DE JULIO DE 2016

18 de mayo de 2016  
Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SEP**SECRETARÍA DE  
LA FINANZA PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 5 de 10
Número de Auditoría:	09/2016
Número de Observación:	1
Monto fiscalizable:	11.7 mill.
Monto fiscalizado:	11.7 mill.
Monto por aclarar:	7.5 mill.
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
<p>Resolución Administrativa sancionatoria emitida por la Delegación.</p> <p>e. Por último en tres casos con multas por \$84,750.90, la Delegación, no presentó el soporte documental que evidencie el expediente y/o el recurso interpuesto, o bien, su turno a Oficinas Centrales de la PROFEPA.</p> <p>(Ver anexo, Tabla 7).</p> <p>Cabe añadir, que la Delegación reportó un universo de 97 Resoluciones Administrativas emitidas en 2015 con sanción de multas por \$11'097,841, sin embargo este OIC, durante la ejecución de la auditoría, constató que el universo real corresponde a 108 Resoluciones Administrativas con imposición de multas por \$11'712,911, lo cual permite concluir que los controles internos que mantiene esa Delegación para conocer de las Resoluciones Administrativas que determinan la multa como sanción y su monto, no son eficientes.</p> <p>Los hallazgos descritos evidencian deficiencias en los controles internos, que conllevan a retrasar la recaudación de recursos vía Administraciones Locales de Recaudación, Secretaría de Finanza o Tesorería del Estado, que de ser recuperados, podrían ser de utilidad para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p>	<p>LIC. JOSÉ ISAAC GONZÁLEZ CALDERÓN DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>LIC. ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA SUBDELEGADO JURÍDICO</p>

18 de mayo de 2016  
Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones



**SFP**SECRETARÍA DE  
ESTADO DE LA PUEBLA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 6 de 10
Número de Auditoría:	09/2016
Número de Observación:	1
Monto fiscalizable:	11.7 mill.
Monto fiscalizado:	11.7 mill.
Monto por aclarar:	7.5 mill.
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos 167 primer párrafo, 167 Bis fracciones II y III, 167 Bis 1 primer y segundo párrafos, 167 Bis 4, 171, fracción I y 175 Bis 176 de la Ley del General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.</li> <li>- Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</li> <li>- "Lineamientos para el Envío, Ejecución y Recuperación de las Multas Impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con Facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), hechos de conocimiento mediante Oficio PFPA/5/00784 del 24 de enero de 2012, por el Subprocurador Jurídico de la PROFEPA.</li> <li>- Artículo 68 fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre 2012.</li> <li>- Regla 2.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.</li> </ul>	

18 de mayo de 2016  
Fecha de elaboración

Biól. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Auditora

Biól. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones



**SEP**MINISTERIO DE  
LA FONDO PÚBLICO
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:

No. 1 de 9

09/2016

Número de Auditoría:

2

Número de Observación:

N/A

Monto fiscalizable:

N/A

Monto fiscalizado:

N/A

Monto por aclarar:

N/A

Monto por recuperar:

N/A

Riesgo:

MR

Criterio de deficiencia:

70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**
**RECOMENDACIONES**
**OMISIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.**

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, informó que durante el ejercicio 2015, se aperturaron 474 expedientes de Actos de Inspección y Vigilancia con sus correspondientes Procedimientos Administrativos, de los cuales se seleccionó una muestra de 53 (11%), en las siguientes materias:

✓ Industria	31
✓ Forestal y Cambio de Uso de Suelo	9
✓ Vida Silvestre	6
✓ Impacto Ambiental	7

Al respecto, se determinó que en 11 expedientes, se presentaron conductas que pudieran ser constitutivas de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, conforme lo dispuesto en el Código Penal Federal; sin embargo, no se realizaron las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público Federal (MPF), conforme se muestra a continuación:

**1. INDUSTRIA**

- En un caso, el infractor, no cumplió con las medidas que le fueron ordenadas, tratándose de una actividad altamente riesgosa, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 420 QUATER fracción V del Código Penal Federal, el cual establece lo siguiente:

**CORRECTIVA**

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato deberá ser auxiliado por su personal adscrito a la Subdelegación Jurídica y evaluar los expedientes observados a efecto de determinar la procedencia de interponer las denuncias penales ante la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable y referida en la presente observación, en caso de proceder, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite su cumplimiento.

Adicionalmente, deberá revalorar los 410 procedimientos administrativos aperturados durante el ejercicio 2014, 2015 y primer trimestre del 2016 de los cuales en 117 no ha concluido con la emisión de su Resolución Administrativa, a fin de encuadrar las conductas a sancionar o ya sancionadas administrativamente con las conductas que pudieran ser constitutivas de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal. Lo anterior, para que en caso procedente, interponga las denuncias penales ante la autoridad competente.

En el supuesto que se dictamine la no interposición de las mismas, deberá fundar, motivar y documentar el por qué se determinó el no presentar las denuncias penales y de considerar necesario, solicitar el apoyo a la Subprocuraduría Jurídica y a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta a fin de obtener la asesoría correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos

18 de mayo de 2016

Fecha de elaboración

  
Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Auditora


  
Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor


  
Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

SEP

SECRETARÍA DE  
DELEGACIONES PÉREZA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:

No. 2 de 9

09/2016

Número de Auditoría:

2

Número de Observación:

N/A

Monto fiscalizable:

N/A

Monto fiscalizado:

N/A

Monto por aclarar:

N/A

Monto por recuperar:

N/A

Riesgo:

MR

Criterio de deficiencia:

70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES
<p><b>"Artículo 420 Quater.-</b> Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:</p> <p>V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad, necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga."</p>		19 fracción VII, 48 fracciones XV y XIX, 52 primer párrafo, 53 y 64 fracciones XII y XVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
<p><b>PREVENTIVA</b></p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, deberá instruir al Subdelegado Jurídico y al personal adscrito a dicha Subdelegación, a efecto de dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida para la atención y persecución de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental y reforzar los mecanismos de supervisión, con la finalidad de cumplir con el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.</p>		
<p><b>2. FORESTAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En siete casos, los infractores realizaron actividades de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales, sin contar con autorización de la SEMARNAT, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 418 fracción III del Código Penal Federal, el cual establece lo siguiente:</li> </ul> <p><b>"Artículo 418.-</b> Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:</p> <p><b>III. Cambie el uso del suelo forestal</b></p>		<p>Asimismo, este OIC recomienda al Delegado de la PROFEPA en ese Estado, a establecer el mecanismo de control periódico y verificable que garanticé el ejercicio de sus atribuciones respecto a formular ante el MPF, las denuncias de actos u omisiones que pudieran constituir delitos contra el ambiente y la gestión ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 párrafo último, 182 y 202 de la LGEEPA, el Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2004 y los "Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querellas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente".</p>

18 de mayo de 2016

Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones



**SEF**SECRETARÍA  
ESTADÚNICA  
DE FONDO
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

No. 3 de 9  
09/2016  
Número de Auditoría:  
Número de Observación:  
Monto fiscalizable:  
Monto fiscalizado:  
Monto por aclarar:  
Monto por recuperar:  
Riesgo:  
Criterio de deficiencia:

2  
N/A  
N/A  
N/A  
N/A  
MR  
70004

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**
**RECOMENDACIONES**

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA	SUPERFICIE AFECTADA (hectáreas)
1	PFPA/18.3/2C.27.2/ 00001-15	Corte de la vegetación a una altura de 25 cm, daño a 22 cardones, se encontraron tocones de mezquite. Terreno plano con vegetación de mezquite de tres metros de altura promedio y 40 cm de diámetro, cardones, huizache, nopal y pasto, cobertura 20%.	0.750
2	PFPA/18.3/2C.27.2/ 00005-15	Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para la construcción de residencias, en plena obra.	11.300
3	PFPA/18.3/2C.27.2/ 00013-15	Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Zona Forestal y ANP Sierra Gorda Gto.	2.987
4	PFPA/18.3/2C.27.2/ 00014-15	Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para la construcción de un terraplén y depósito de desperdicio de pórvido.	1.400
5	PFPA/18.3/2C.27.2/ 00027-15	Zanja excavada y árboles derribados (se encontraron tocones, 13 de mezquites de 20 a 30 cm de diámetro, 12 nopalas, 3 garambullos, así como agaves y cardones. Cobertura de 40% y pendiente de 0 a 5 grados.	0.500
6	PFPA/18.3/2C.27.2/ 00028-15	Despalme y desmonte de áreas en una superficie con 16 grados de inclinación, cobertura de copa del 40 al 60%, altura media del arbollado 2 metros, tipo de vegetación cañahuate, nopal, huizache, garambullo, pitayo, papellillo, timbe y pastos.	2.000
7	PFPA/18.3/2C.27.2/ 00030-15	Despalme y desmonte de vegetación, así como una excavación	0.900

Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN  
(45 DÍAS HÁBILES)  
22 DE JULIO DE 2016**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO  
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO  
(30 DÍAS HÁBILES)  
01 DE JULIO DE 2016**

**LIC. JOSÉ ISAAC GONZÁLEZ CALDERÓN  
DELEGADO DE LA PROFEPA  
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**

18 de mayo de 2016

Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:

No. 4 de 9

09/2016

2

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

MR

70004

Número de Auditoría:

2

Número de Observación:

N/A

Monto fiscalizable:

N/A

Monto fiscalizado:

N/A

Monto por aclarar:

N/A

Monto por recuperar:

N/A

Riesgo:

MR

Criterio de deficiencia:

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**
**RECOMENDACIONES**
**3. VIDA SILVESTRE**

- En dos casos, los infractores no acreditaron la legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran enlistados en el Apéndice II del Convenio CITES y en "Peligro de Extinción" según la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal, el cual establece lo siguiente:

**"Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:**

**IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte..."**

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA	CATEGORÍA DE RIESGO
1	PFPA/18.3/2C.27.3/ 00013-15	No acreditar la legal procedencia de tres ejemplares de lince ( <i>Lynx rufus</i> )	Apéndice II del Convenio CITES
2	PFPA/18.3/2C.27.3/ 00032-15	No acreditar la legal procedencia de dos ejemplares de guacamaya <i>Ara spp</i>	Peligro de extinción, NOM-059-SEMARNAT-2010, Apéndices I y II del Convenio CITES, en veda conforme a la Ley General de Vida Silvestre.

**LIC. ARMANDO RAMIREZ GARCÍA  
SUBDELEGADO JURÍDICO**

18 de mayo de 2016  
Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:

No. 5 de 9

09/2016

2

N/A

Número de Auditoría:

Número de Observación:

Monto fiscalizable:

Monto fiscalizado:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

Riesgo:

Criterio de deficiencia:

70004

**Ente: PROFEPA****Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales****Clave del Ramo: 00016****Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato****Clave de programa: 810 Delegaciones**

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**4. IMPACTO AMBIENTAL**

- En un caso, el infractor realizó el desmonte y remoción forestal sin contar con la autorización de Impacto Ambiental por parte de la SEMARNAT, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 418 fracción I del Código Penal Federal, el cual preceptúa lo siguiente:

*"Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:*

*I. Desmonte o destruya la vegetación natural"*

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFPA/18.3/2C.27.5/ 0005-15	Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales de 0.51 Hectáreas, para la extracción de materia pétreo y depósito de desperdicios del mismo cerca de un río, sin contar con la autorización correspondiente.

Al respecto, la Delegación manifestó que en materia de Vida Silvestre lo siguiente: "no se presentó denuncia penal por análisis de la denuncia", situación similar para los seis casos en materia Forestal, de los cuales indicó que "no se presentó denuncia, se analiza el asunto", sin precisar en qué consistió dicho análisis.

Adicionalmente, se requirió a la Delegación proporcionar un análisis de los Procedimientos Administrativos instaurados en los ejercicios 2014, 2015 y primer trimestre del 2016, que cuenten con el Acuerdo de Emplazamiento y cuya conducta detectada pudiera ser constitutiva de delito penal en materia

18 de mayo de 2016

Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones



**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

No. 6 de 9  
09/2016  
Hojas:  
Número de Auditoría:  
Número de Observación:  
Monto fiscalizable:  
Monto fiscalizado:  
Monto por aclarar:  
Monto por recuperar:  
Riesgo:  
Criterio de deficiencia:

N/A  
N/A  
N/A  
N/A  
N/A  
MR  
70004

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substancialización del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**
**RECOMENDACIONES**

ambiental.

Al respecto, el 12 de mayo del año en curso, nueve días hábiles posteriores a la fecha comprometida, la Delegación presentó un archivo electrónico de 410 expedientes en diferentes etapas procesales incluidos los resueltos. Sin embargo, se desprende que incluye casos que no encuadran con conductas constitutivas de delitos penales, conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal.

Lo anterior, conlleva a determinar que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, durante la instauración y seguimiento del Procedimiento Administrativo y previo a la emisión de la Resolución Administrativa, no realiza un análisis de los casos que sanciona administrativamente con el fin de determinar si las conductas detectadas pudiesen configurar delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, conforme lo dispuesto en el Código Penal Federal.

Lo anterior, incrementa el riesgo que al emitir la Resolución Administrativa, ya no exista evidencia física de lo encontrado y le reste viabilidad a la Denuncia ante el Ministerio Público Federal (MPF), por falta de elementos objetivos o materiales para la integración de la averiguación previa para lograr una consignación.

En adición a lo anterior, este Órgano Interno de Control, considera que si bien es cierto que los "Lineamientos para la presentación y seguimiento de

18 de mayo de 2016

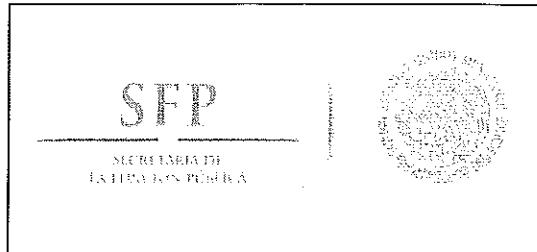
Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones





## **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

## CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas:	No. 7 de 9
Número de Auditoría:	09/2016
Número de Observación:	2
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

**Ente:** PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

**Clave del Ramo: 00016**  
**Clave de programa: 810 Delegaciones**

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>denuncias y querellas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente”, establecen pautas y criterios de valoración para la presentación de las mismas, también lo es, que no debe perderse de vista la supremacía de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), de lo cual se desprende que dicha Ley, no distingue en qué casos deberá procederse a presentar una denuncia penal, sino que la misma establece de forma clara y precisa que, en cuanto se tenga conocimiento de un hecho que pudiera ser constitutivo de delito, se deberá formular la denuncia penal correspondiente ante el MPF, tal y como se cita a continuación:</p>	
<p><b>“ARTÍCULO 169... ...En los casos en que proceda, la autoridad federal hará del conocimiento del Ministerio Público la realización de actos u omisiones constatados en el ejercicio de sus facultades que pudieran configurar uno o más delitos...”</b></p>	
<p><b>“ARTÍCULO 182.- En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable, formulará ante el Ministerio Público Federal la denuncia correspondiente...”</b></p>	

18 de mayo de 2016

**Fecha de elaboración**

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría & Delegaciones

SEP

SECRETARÍA DE  
LA PROTECCIÓN FEDERAL



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas:

No. 8 de 9

09/2016

2

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

MR

70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

**"ARTÍCULO 202** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus atribuciones, está facultada para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal...

**ARTÍCULO 203.-** Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente o afecte los recursos naturales o la biodiversidad, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con la legislación civil aplicable.

En conclusión, se presume que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, no analiza con oportunidad sus procedimientos con el objeto de detectar conductas que encuadren en el Código Penal Federal, así como al tener conocimiento de actos que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable y no formular ante el MPF, la denuncia correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 párrafo último, 182 y 202 de la LGEEPA, 45 fracción XII y último párrafo, 46 fracción XIX y 68 fracción XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT y el Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebró la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2004.

18 de mayo de 2016

Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

S E P

SECRETARIA DE  
LA FONDAZIONE PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas:

No. 9 de 9

09/2016

Número de Auditoría:

2

Número de Observación:

N/A

Monto fiscalizable:

N/A

Monto fiscalizado:

N/A

Monto por aclarar:

N/A

Monto por recuperar:

N/A

Riesgo:

MR

Criterio de deficiencia:

70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Artículo 169 párrafo último, 182, 202 y 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</li><li>- Artículos 418, 419 y 420 fracción IV del Código Penal Federal.</li><li>- Artículos 45 fracción XII y último párrafo, 46 fracción XIX y 68 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</li><li>- Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA publicado en el DOF el 13 de octubre de 2004</li><li>- Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querellas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</li></ul>	

18 de mayo de 2016

Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones



 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b> <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>	Hojas: Número de Auditoría: Número de Observación: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar: Riesgo: Criterio de deficiencia:	No. 1 de 21 09/2016 03 N/A N/A N/A N/A MR 70004
--	--	--	---

Ente: PROFEPA Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016 Clave de programa: 810 Delegaciones
<p><b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.</p>		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>DEFICIENCIAS EN EL RESGUARDO Y CONSERVACIÓN DE BIENES ASEGURADOS Y DECOMISADOS, ASI COMO FALTA DE SU DESTINO FINAL.</b></p> <p>La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, reportó un universo de 474 expedientes administrativos aperturados en el ejercicio 2015, en 21 se determinó como medida de seguridad el aseguramiento de bienes, resolviendo en 11 su decomiso. Al respecto y del análisis realizado, se constató lo siguiente:</p> <p><b>I.- Bienes Asegurados.</b></p> <p><b>I.1</b> En el expediente PFPA/18.3/2C.27.3/00008-15, no se llevó a cabo el aseguramiento de dos halcones Cola Roja y un halcón de Harris, decretado como medida de seguridad en el Acuerdo de Emplazamiento; cabe aclarar que si bien es cierto que la Delegación manifestó, que el 13 de noviembre de 2015 se emitió Resolución Administrativa en la cual se dejó insubsistente el aseguramiento, también lo es que en su momento, se determinó como medida de seguridad y se omitió ejecutarlo.</p> <p><b>I.2</b> En las 20 Actas de Depósito administrativo exhibidas, que amparan 170 ejemplares de vida silvestre, 51.729 m<sup>3</sup> de madera y 54 kg de carbón de encino, se observaron las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El depositario solo acreditó su identidad con su dicho.</li> </ul>	<p><b>CORRECTIVA</b></p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, deberá ser auxiliado por el personal asignado a sus Subdelegaciones Jurídico y de Inspección de Recursos Naturales, y Subdirección Administrativa, a efecto de contar con un registro actualizado y vigente que identifique y cuantifique los bienes asegurados y/o decomisados por esa Procuraduría, con el fin de asegurar una adecuada custodia y conservación de los mismos hasta su disposición final, en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>Adicionalmente, deberá realizar y documentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar las acciones que aclaren y regularicen en caso de proceder las inconsistencias de los expedientes observados en el numeral I.2 y que se enlistan a continuación:           <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ PFPA/18.3/2C.27.3/00020-15</li> <li>✓ PFPA/18.3/2C.27.3/00031-15</li> <li>✓ PFPA/18.3/2C.27.3/00033-15</li> <li>✓ PFPA/18.3/2C.27.3/00037-15</li> <li>✓ PFPA/18.3/2C.27.3/00049-15</li> </ul> </li> <li>• Con relación a los 17 expedientes observados en el numeral I.3, por no haber requerido a los depositarios de los bienes asegurados los Informes Mensuales, en caso de proceder, deberá solicitarlos con la finalidad de conocer el estado actual que guardan, para que en caso de proceder el decomiso y atendiendo su naturaleza y estado físico, se determine la</li> </ul>

18 de mayo 2016

Fecha de  
elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría Delegaciones



**SEP**SECRETARÍA DE  
DELEGACIONES PÚBLICAS
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:

No. 2 de 21

09/2016

03

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

MR

70004

Número de Auditoría:

Número de Observación:

Monto fiscalizable:

Monto fiscalizado:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

Riesgo:

Criterio de deficiencia:

Clave del Ramo: 00016

Clave de programa: 810 Delegaciones

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

- No se precisa el nombre científico ni su condición física de los ejemplares de vida silvestre.
- Actas con tachaduras.

(Ver anexo, Tabla 1).

Adicionalmente se detectaron las siguientes inconsistencias entre el Reporte de Bienes Asegurados y Decomisados y la documentación existente en los expedientes que se indican:

- PFPA/18.3/2C.27.3/00020-15. Reportó 32 víboras de cascabel, mientras que en el Acta de Depósito administrativo se registraron 42.
- PFPA/18.3/2C.27.3/00031-15. En el Acta de depósito administrativo se registró un loro cabeza amarilla y cuatro pecaríes de collar, mismos que no se relacionan en el reporte.
- PFPA/18.3/2C.27.3/00033-15. Reportó un escorpión, el cual no fue registrado en el Acta de Depósito administrativo.
- PFPA/18.3/2C.27.3/00037-15. No obra en el Acta de Depósito administrativo dos pericos cabeza amarilla y el depositario es una persona diversa al inspeccionado.
- PFPA/18.3/2C.27.3/00049-15: Reportó tres ejemplares de loro cachete

**RECOMENDACIONES**

- mejor opción para su destino final.
- En cuanto a no haber requerido a los presuntos infractores que fueron designados como depositarios de 95 ejemplares de vida silvestre, referidos en el numeral I.4 de la observación, las Garantías en atención a lo dispuesto en los artículos 120 de la Ley General de Vida Silvestre, 142 de su Reglamento y Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia de la Normatividad Vigente, deberá emitir la justificación técnica y normativa que proceda. En caso de requerir asesoría jurídica, la Delegación podrá solicitar opinión a la Subprocuraduría Jurídica con fundamento en el artículo 48, fracción XV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
  - Ejecutar los decomisos de los bienes observados en el numeral II.1 de la observación.
  - Realizar la notificación de las ocho Resoluciones Administrativas correspondientes a los expedientes observados y descritos en los numerales II.2 y III.2 de la observación. Adicionalmente, en caso de proceder, requerir el Informe del estado que guardan los bienes y la Garantía, en atención a lo dispuesto en los artículos 120 de la Ley General de Vida Silvestre y 142 de su Reglamento.

Asimismo, por lo que hace al numeral II.2 evaluar la posibilidad de realizar a la par la notificación y el decomiso determinado.

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SFP**SECRETAZIA DE  
LA FUNCION PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 3 de 21  
 Número de Auditoría: 09/2016  
 Número de Observación: 03  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

amarillo, sin embargo, en el Acta de Depósito administrativo únicamente precisa un ejemplar como cachetes amarillos; mientras que de los otros dos no indica su especie o nombre común.

Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto por los numerales Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Vigésimo Primero, incisos b), c), d) y e) de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".

**I.3.-** En 17 expedientes en materia de Vida Silvestre y Forestal en los cuales, el depositario fue el presunto infractor o un tercero, no se cuenta con los informes mensuales que debió presentar y que refiere al estado que guardan y las acciones de conservación que realizó, para 98 ejemplares de vida silvestre, 51.729 m<sup>3</sup> de madera y 54 kg de carbón de encino; asimismo tampoco le fue requerido por parte de la Delegación. Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto por el numeral Décimo Séptimo en su antepenúltimo párrafo de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente" (Ver anexo, Tabla 2).

**I.4.-** En 11 expedientes administrativos en materia de Vida Silvestre en los cuales los presuntos infractores fueron los depositarios de 95 ejemplares de vida silvestre, la Delegación omitió requerir la garantía que respalde su seguridad y cuidado, dentro de los cinco días siguientes al haber ordenado el aseguramiento precautorio y en consecuencia, tampoco designó a otro

**RECOMENDACIONES**

- Del expediente PFPA/18.3/2C.27.3/00001-15, deberá evidenciar el Acuerdo de Donación del 2 de marzo de 2016, así como la evidencia de su ejecución.
- Solicitar a las Direcciones Generales de Procedimientos Administrativos y Consulta y de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio, los Informes de Validez de la Resolución Definitiva o de la Inexistencia de medios de impugnación de los cinco expedientes observados en el numeral III.1 y una vez obtenidos los mismos, proceder en su caso a dar destino final a dichos bienes.
- Respecto de los expedientes PFPA/18.3/2C.27.3/00044-10, PFPA/18.3/2C.27.3/00019-15 y PFPA/18.3/2C.27.3/00020-15, observados en el numeral III.3, previo a dar el destino final a los bienes, deberá evidenciar la solicitud y respuesta de las Direcciones Generales de Procedimientos Administrativos y Consulta y de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio, los Informes de Validez de la Resolución Definitiva o de la inexistencia de medios de impugnación, para que en caso de proceder se generen las Actas Administrativas que acrediten su destino final.
- Respecto del expediente PFPA/GTO/64/0376-07, deberá dar destino final a todos los bienes afectos a dicho expediente; se recomienda solicitar el apoyo de la Subprocuraduría Jurídica o incluso de la Dirección General de Administración para su ejecución, turnando copia de las Actas Administrativas correspondientes.

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBio. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SFP**SECRETARÍA  
DE LA FONDAZIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:

No. 4 de 21

09/2016

03

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

MR

70004

Número de Auditoría:

Número de Observación:

Monto fiscalizable:

Monto fiscalizado:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

Riesgo:

Criterio de deficiencia:

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

depositario; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 120 segundo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y el numeral Vigésimo Tercero de "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente" (Ver anexo, Tabla 3).

**II.- Bienes Decomisados.**

**II.1.-** En dos expedientes administrativos no se ha ejecutado el decomiso de siete faisanes dorados y 0.8 m<sup>3</sup> de leña de pingüica, determinado como sanción en las Resoluciones Administrativas, contraviniendo el artículo 68 fracción XI del Reglamento Interior de la SEMARNAT, así como el artículo 174 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPEA). (Ver anexo, Tabla 4).

Al respecto, la Delegación manifestó estar programando la ejecución del decomiso de siete faisanes dorados en próximas fechas, turnándose el acuerdo respectivo a la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales el 02 de marzo de 2016; mientras que respecto a 0.8 m<sup>3</sup> de leña de pingüica, no ha generado las acciones conducentes.

**II.2.-** Respecto de cinco expedientes en los que esa Delegación resolvió el decomiso de 14 ejemplares de vida silvestre, se constató que no se ha notificado a los infractores la Resolución Administrativa, dicha omisión, impide que se alcance la firmeza jurídica y con ello la posibilidad para solicitar los

**RECOMENDACIONES**

- Actualizar el inventario de bienes asegurados y decomisados bajo su resguardo en el cual, se registren y se identifiquen los bienes observados en el numeral IV.

Adicionalmente el inventario actualizado deberá ser informado a la Dirección General de Administración de la PROFEPA, en cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente.

**PREVENTIVA**

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, auxiliado por las Subdelegaciones Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales y Subdirección Administrativa, deberá implementar medidas que fortalezcan el control interno y permitan garantizar la salvaguarda de los bienes asegurados y decomisados, producto de sus actuaciones de inspección y resolución de procedimientos.

Lo anterior, mediante el requerimiento de informes mensuales y garantías en los casos que procedan, el correcto registro de identificación de bienes, oportuna actualización del inventario de bienes que se genere y eficiente comunicación entre las áreas responsables de los aseguramientos, la determinación de los decomisos y de las acciones a seguir para llevar a cabo los destinos finales, asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 Bis 4, 169, 170, fracción II, 171 fracción IV, 174 primer párrafo,

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SFP**SECRETARIA DE  
LA FONDA EN PIEDRA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 5 de 21
Número de Auditoría:	09/2016
Número de Observación:	03
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
<p>informes de validez de la resolución definitiva o de la inexistencia de medios de impugnación a las Direcciones Generales de Procedimientos Administrativos y Consulta, y de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio y proceda la ejecución del decomiso y destino final a los mismos. Por lo que se está contraviniendo lo dispuesto por el artículo 68 fracción XI del Reglamento Interior de la SEMARNAT, 167 Bis 4 de la LGEEPA y el numeral Cuadragésimo Quinto de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente" (Ver anexo, Tabla 5)</p> <p>Al respecto, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la Delegación manifestó haber realizado la notificación de dos Resoluciones Administrativas, sin presentar la evidencia documental y tener programado realizar la notificación de tres más entre el 26 y 29 de abril del año en curso.</p> <p>II.3.- Del expediente PFPA/18.3/2C.27.3/00001-15, la Delegación manifestó haber emitido el Acuerdo de Donación del 2 de marzo de 2016, de un Halcón Cola Roja, al Parque Zoológico de Irapuato, el cual no se ha ejecutado. Lo anterior, contraviniendo el artículo 68 fracción XVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.</p> <p>Adicionalmente, indicó que no se realizó la consulta a las Direcciones Generales de Control, de Procedimientos Administrativos y Consulta, y de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, toda vez que el ejemplar se encontró en abandono.</p>	<p>174 Bis, 175 Bis de la LGEEPA; 120 segundo párrafo de la LGVS; 68 fracciones XVII y XXXI del Reglamento Interior de la SEMARNAT y los Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente.</p> <p>Adicionalmente, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que implementará, para asegurar que se cumpla con sus atribuciones en materia de bienes y garantizar que se cumpla con el servicio que les fue encomendado, además de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.</p> <p>Cabe señalar que, esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere como respaldo de la atención a las recomendaciones de la observación.</p>

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN  
(45 DÍAS HÁBILES)  
22 DE JULIO DE 2016**

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 6 de 21
Número de Auditoría:	09/2016
Número de Observación:	03
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
<p><b>III.- Inventario de Bienes Asegurados y/o Decomisados, bajo resguardo de la Delegación.</b></p> <p>De acuerdo a la información proporcionada por la Delegación, mantiene el resguardo de diversos bienes, correspondiente a 13 expedientes de los años 2007 a 2015, en los cuales se emitió la Resolución Administrativa en la que se determina su decomiso. Al respecto, se observó lo siguiente:</p> <p><b>III.1.-</b> En cinco expedientes aun cuando han alcanzado su firmeza jurídica las Resoluciones Administrativas, no se ha solicitado a las Direcciones Generales de Procedimientos Administrativos y Consulta, y de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio, los informes de validez de la resolución definitiva o de la inexistencia de medios de impugnación, con la finalidad de proceder a dar el destino final de 15 bienes, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 68 fracción XVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, así como por los numerales Octavo, Noveno, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Cuarto y Sexagésimo Sexto de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente" (Ver anexo, Tabla 6).</p> <p><b>III.2.-</b> En los expedientes PFPA/18.3/2C/27.2/00048-14, PFPA/18.3/2C.27.3/0072-14 y PFPA/18.3/2C.27.3/00073-14, se constató que no se ha notificado a los infractores la Resolución Administrativa, impidiendo</p>	<p align="center"><b>FÉCHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HABILES) 01 DE JULIO DE 2016</b></p> <p align="center"><b>LIC. JOSÉ ISAAC GONZÁLEZ CALDERÓN DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO</b></p> <p align="center"><b>LIC. ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA SUBDELEGADO JURÍDICO</b></p>

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SEPP**SECRETARÍA  
DE LA PROTECCIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 7 de 21
Número de Auditoría:	09/2016
Número de Observación:	03
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

que se alcance su firmeza jurídica y trascurra el plazo para solicitar los informes citados en el numeral precedente y en consecuencia se pueda proceder con el destino final de tres bienes y 28 ejemplares de vida silvestre, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 167 Bis 4 de la LGEEPA y el numeral Cuadragésimo Quinto de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".

Al respecto, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la Delegación manifestó haber realizado en el expediente PFPA/18.3/2C.27.3/0072-14, la notificación de la Resolución Administrativa, el 20 de abril de 2015, sin presentar la evidencia documental y tener programado realizar la notificación de dos más entre el 20 y 22 de abril del año en curso.

**III.3.-** En los expedientes PFPA/18.3/2C.27.3/00044-10, PFPA/18.3/2C.27.3/00019-15 y PFPA/18.3/2C.27.3/00020-15, se emitió el Acuerdo de Destino Final, sin embargo, no se han ejecutado. Además, se ha omitido solicitar a las Direcciones Generales de Procedimientos Administrativos y Consulta, y de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio, los informes de validez de la resolución definitiva o de la inexistencia de medios de impugnación, para estar en posibilidad de dar destino final a nueve kg de recortes de víbora de cascabel, un pliego y medio de piel de anguila, 30 pieles de víbora de cascabel, cuatro esqueletos con carne de zorillo y 32 víboras de cascabel. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 68 fracción XVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT y los numerales Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Cuarto y Quincuagésimo Sexto de

**RECOMENDACIONES**

**LIC. MARTÍN OLmos GARCÍA  
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN  
DE RECURSOS NATURALES**

**C.P. SAÚL BECERRA NEGRETE  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**18 de mayo 2016****Fecha de  
elaboración****Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior****Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Auditora****Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor****Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones**

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 8 de 21
Número de Auditoría:	09/2016
Número de Observación:	03
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los *Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.*

**OBSERVACIÓN****RECOMENDACIONES**

los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".

**III.4.-** En el expediente PFPA/GTO/64/0376-07, la Delegación manifestó que el aseguramiento fue realizado por la Procuraduría General de la República y que el 16 de mayo de 2010, el Juez ordenó la destrucción de los bienes asegurados, sin que a la fecha se haya realizado. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 68 fracción XVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

La Delegación, precisó al respecto que solicitó apoyo económico a Oficinas Centrales para llevarlo a cabo, sin que a la fecha, tenga respuesta.

**IV.- Revisión Física de Bienes Resguardados.**

**IV.1.-** Expediente PFPA/GTO/64/0376-07, no se localizaron 68 de 257 pares de botas de distintas pieles. (Ver anexo, Tabla 7).

Adicionalmente a lo reportado por la Delegación, en dicho expediente se constató el resguardo de otros bienes (Ver Tabla 8 y Anexo fotográfico 1).

**IV.2.-** De los expedientes PFPA/18.3/2C.27.3/00044-10 y PFPA/18.3/2C.27.3/0072-14, los bienes carecen de etiqueta de identificación (Ver anexo, Tabla 9).

**IV.4.-** De los expedientes PFPA/18.3/2C.27.3/00073-14, PFPA/18.3/2C.27.3/

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FEDERACIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 9 de 21
Número de Auditoría:	09/2016
Número de Observación:	03
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN****RECOMENDACIONES**

00018-15, PFPA/18.3/2C.27.3/00019-15 y PFPA/18.3/2C.27.3/00020-15, los bienes sólo se relacionan con el número de expediente, restando información, como es el bien del que se trata (Ver Tabla 10 y Anexo fotográfico 2).

**IV.5.-** Adicionalmente, se detectó el resguardo de 22 bienes en materia de vida silvestre, de los cuales no se pudo correlacionar a qué Acto de Inspección y Procedimiento Administrativo pertenecen, ya que carecen de su etiquetado de identificación (Ver Tabla 11 y Anexo fotográfico 3 y 4).

Derivado de lo anterior, se constató que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, sus controles internos establecidos para identificar y conservar los bienes asegurados precautoriamente y decomisados, no son eficientes ni efectivos.

Lo anterior, impacta en su labor de procuración de justicia ambiental, toda vez que, el no recibir un destino final en tiempo y forma y la falta de una debida conservación, provocan que el único destino viable para los bienes en los que se determina el decomiso, sea la destrucción.

Cabe señalar que de continuar con las conductas observadas, podría presumirse un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 167 Bis 4, 169, 170, fracción II, 171 fracción IV, 174 primer párrafo, 174 Bis, 175 Bis de la LGEEPA, 120 segundo párrafo de la LGVS, 68 fracciones XI, XII, XVII y XXXI del Reglamento Interior de la SEMARNAT y los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental

18 de mayo 2016

Fecha de  
elaboraciónLic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Letícia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

SEP

SECRETARÍA DE  
LA PROFEPA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 10 de 21  
Número de Auditoría: 09/2016  
Número de Observación: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Vigente".</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>Artículos 167 Bis 4, 169, 170, fracción II, 171 fracción IV, 174 primer párrafo, 174 Bis, 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</li><li>Artículo 120 segundo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre.</li><li>Artículo 68 fracciones XI, XII, XVII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</li><li>Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente.</li></ol>	

18 de mayo 2016

Fecha de  
elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FONDAZION PEGUERA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:

No. 1 de 15

09/2016

4

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

MR

70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

**ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONTRAVIENEN LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN.**

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, informó que en 2015, se realizaron 474 actos de inspección y vigilancia, de los cuales, se iniciaron sus procedimientos administrativos. Al respecto, se analizó una muestra aleatoria de 53 (11%) expedientes en las materias de Industria, Forestal y Cambio de Uso de Suelo, Impacto Ambiental y Vida Silvestre.

- |                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| • Industria                         | 31 |
| • Forestal y Cambio de Uso de Suelo | 9  |
| • Impacto Ambiental                 | 6  |
| • Vida Silvestre                    | 7  |

Al respecto, se detectó en la totalidad de la muestra seleccionada, **34 conductas** que contravienen lo dispuesto en la legislación aplicable, las cuales se describen a continuación:

- I. Emisión de 14 Órdenes de Inspección con inconsistencias que incumplen con lo dispuesto en los artículos 162, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEDA) y 3 fracciones II, VIII y XVI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) (Anexo, conducta 1).

**RECOMENDACIONES**

**CORRECTIVA**

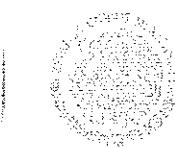
El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, deberá ser auxiliado por la Subdelegación Jurídica y las Subdelegaciones de Inspección Industrial y de Recursos Naturales, a fin de atender y documentar ante este OIC, las siguientes acciones:

- ✓ Generar y notificar los cuatro Acuerdos de Emplazamiento a partir del Acto de Inspección que no se han emitido, de los expedientes detallados en la Tabla 1 del Anexo con los números 5, 22, 41 y 54.
- ✓ Notificar las cinco Resoluciones Administrativas de los expedientes detallados en la Tabla 1 del Anexo con los números 18, 19, 43, 44 y 45.
- ✓ Realizar las Visitas de verificación de cumplimiento de medidas y sanciones instruidas en la Resolución Administrativa emitida, o bien, ejecutar la medida de clausura impuesta como sanción, para los 13 expedientes detallados en la Tabla 1 del Anexo, conducta 26.
- ✓ Turnar a Oficinas Centrales para su atención, el recurso interpuesto por el infractor, detallado en la Tabla 1 del Anexo, conducta 30.
- ✓ Instruir y reponer el Acto de Inspección posterior al Cierre, del expediente detallado en la Tabla 1 del Anexo, conducta 31. Caso contrario, evidenciar documentalmente las causas que lo impidan.
- ✓ Atender los expedientes y emitir las Resoluciones Administrativas de

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SFP**ESTADÍSTICA DE  
LA FONDA EN PUEBLA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:

No. 2 de 15

09/2016

4

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

MR

70004

Número de Auditoría:

Número de Observación:

Monto fiscalizable:

Monto fiscalizado:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

Riesgo:

Criterio de deficiencia:

Clave del Ramo: 00016

Clave de programa: 810 Delegaciones

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**
**RECOMENDACIONES**

- II. Elaboración de 24 Actas de Inspección y/o de Verificación de Medidas Correctivas, que incumplen con lo dispuesto en los artículos 162, 164, 165, 170 y 170 BIS de la LGEEPA, 161 y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), 3 fracciones II, III, VIII, VII, IX XII, XIII, XVI y 67 fracciones I y II de la LFPA (Anexo, conductas 2 a 6).
- III. Elaboración, fundamentación, motivación y notificación indebida de 46 Acuerdos de Emplazamiento con incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 164, segundo párrafo, 167 segundo párrafo, 167 Bis 4, 170 y 170 BIS de la LGEEPA y 161 y 162 de la LGDFS, 3 fracciones II, III, V, VIII y XVI, 32 y 59 primer párrafo de la LFPA y numerales 6 y 7 de los "Lineamientos a observarse en la tramitación de los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia", hechos de conocimiento mediante oficio circular 001 del 30 de enero de 2004 del Procurador Federal de Protección al Ambiente (Anexo, conductas 7 a 12).
- IV. 33 Procedimientos Administrativos con desapego a lo dispuesto en los artículos 167 segundo párrafo, 167 Bis 1 primer y segundo párrafos de la LGEEPA y 16, fracciones V y X, 17-A, 19, 31, 56 de la LFPA (Anexo, conductas 13 a 20).
- V. Emisión de 24 Resoluciones Administrativas que incumplen con lo dispuesto en los artículos 169 fracciones II y IV, 171, 173 segundo párrafo, de la LGEEPA, 3 fracción II, VIII, XVI, 16 fracción V y 59 primer párrafo de la LFPA (Anexo, conducta 21).

los 11 expedientes detallados en la Tabla 1 del Anexo, incisos a) y d) conducta 32.

- ✓ Realizar el Acto de Inspección e iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente en materia Forestal, para los dos expedientes referidos en la Tabla 1 del Anexo, conducta 33. Caso contrario, evidenciar documentalmente las causas que lo impidan.
- ✓ Gestionar la inscripción en el padrón de infractores en materia de Vida Silvestre ante las Oficinas Centrales de la PROFEPA, evidenciando el informe turnado a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, sobre los infractores en materia de Vida Silvestre a fin de actualizar el Padrón de Infractores en esa materia, de sus expedientes en materia de Vida Silvestre concluidos con sanción y a los cuales les aplique dicha inscripción, conforme a lo dispuesto en la normatividad.
- ✓ Concluir la atención de las solicitudes de intervención que le solicitó la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.

**PREVENTIVA**

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, auxiliado por las Subdelegaciones Jurídica, de Inspección Industrial y de Inspección de Recursos Naturales, deberá implementar controles internos que permitan

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

 <b>SEP</b> SECRETARÍA DE LA FONDAZIONE PÚBLICA	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b> <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>	Hojas: Número de Auditoría: Número de Observación: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar: Riesgo: Criterio de deficiencia:	No. 3 de 15 09/2016 4 N/A N/A N/A N/A MR 70004
---	--	--	--

<b>Ente:</b> PROFEPA <b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave del Ramo:</b> 00016
		<b>Clave de programa:</b> 810 Delegaciones
<p><b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.</p>		
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES	
<p>VI. Falta o indebida fundamentación y motivación en 32 Resoluciones Administrativas, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II, V, VIII, XVI y 16, fracción V de la LFPA (Anexo, conducta 22).</p> <p>VII. Determinación y/o ejecución de la medidas correctivas y aplicación de sanciones determinadas en 31 Procedimientos Administrativos, que se omitieron o se llevaron a cabo incorrectamente, con lo cual se presume el incumpliendo de lo dispuesto en los artículos 167 Bis 4 169 fracción II 170 fracción I y 171 fracción II 174 de la LGEEPA, 3 fracción VIII 19 y 87 de la LFPA y 68, fracción XXI del Reglamento Interior de la SEMARNAT (Anexo, conductas 23 a 30).</p> <p>VIII. Omisión para instruir la reposición de un Acto de Inspección posterior a la emisión del Acuerdo de Cierre por vicios, por ausencia del inspeccionado y testigos al momento de la Inspección; toda vez que se determinaron acciones que constituyen posibles infracciones a la normatividad, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 6, segundo párrafo y 57 fracción V, de la LFPA (Anexo, conducta 31).</p> <p>IX. Adicionalmente se observó la existencia en 17 casos con inactividad procesal por más de tres meses, plazo establecido para resolver lo conducente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la LFPA (Anexo, conducta 32).</p> <p>X. No programar ni realizar dos Actos de Inspección y Procedimiento Administrativo sancionatorio en materia Forestal, en consecuencia de</p>	<p>garantizar que los actos de inspección y vigilancia, así como la instauración y resolución de los Procedimientos Administrativos emitidos por esa Unidad Administrativa a infractores que ocasionaron daños al ambiente, sean con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, con el fin de asegurar que las actuaciones de la PROFEPA en ese Estado, sancionen los actos que menoscaban los recursos naturales.</p> <p>Adicionalmente, se recomienda hacer de conocimiento de todo el personal involucrado en la inspección y vigilancia, y substanciación del procedimiento administrativo las conductas observadas, instruyendo mediante oficio lo conducente, a fin de suprimirlas.</p> <p>Además, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que realizará para asegurar que se cumpla con el ejercicio de sus atribuciones que se disponen en el artículo 68 fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, mismos que le otorgan la facultad de realizar los actos de inspección y vigilancia, instauración y resolución de procedimientos administrativos sancionatorios y de establecimiento de medidas técnicas correctivas y de restauración de los daños ocasionados a los recursos naturales.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y asegurar que los Servidores Públicos adscritos a esa Delegación, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de</p>	

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SPP**SECRETARIA DE  
LA FISCALIA PENAL

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 4 de 15  
 Número de Auditoría: 09/2016  
 Número de Observación: 4  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato		Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES								
<p>haber confirmado un Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales durante las visitas de Inspección en materia de Impacto Ambiental, promoviendo el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 163 fracción VII de la LGDFS (Anexo, conducta 33).</p> <p>XI. Deficiencias de integración de 47 expedientes toda vez que se constató la falta de las notificaciones de Acuerdos realizadas por listas o rotulón, contraviniendo el artículo 167 BIS fracción III, de la LGEEPA así como de la notificación del Acuerdo de Emplazamiento, o del Acta de Depósito Administrativo del aseguramiento precautorio de ejemplares de vida silvestre (Anexo, conducta 34).</p> <p>Las 34 conductas enunciadas en los Numerales I a XI de la presente cédula de observación, se detallan en el Anexo para cada uno de los expedientes revisados.</p> <p>Por otra parte, del análisis a la información proporcionada por esa Delegación, se constató que el universo reportado de 474 expedientes de inspección y vigilancia del ejercicio 2015, guarda el siguiente estado:</p> <table> <tr> <td>✓ Concluidos mediante la emisión de su Resolución Administrativa.</td> <td>273</td> </tr> <tr> <td>✓ Sin inicio de su Procedimiento Administrativo.</td> <td>111</td> </tr> <tr> <td>✓ Procedimientos Administrativos no concluidos.</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>✓ Turnados a la ASEA.</td> <td>10</td> </tr> </table> <p>Este rezago en la atención de sus Procedimientos Administrativos, implica la acumulación de los expedientes 2015 para el presente ejercicio y compromete el</p>	✓ Concluidos mediante la emisión de su Resolución Administrativa.	273	✓ Sin inicio de su Procedimiento Administrativo.	111	✓ Procedimientos Administrativos no concluidos.	80	✓ Turnados a la ASEA.	10	<p>cualquier acto u omisión que cause deficiencias en sus actuaciones.</p> <p>Cabe señalar que, esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere como respaldo de la atención a las recomendaciones de la observación.</p> <p align="center"><b>FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 22 DE JULIO DE 2016</b></p> <p align="center"><b>FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 01 DE JULIO DEL 2016</b></p> <p align="center"><b>LIC. JOSÉ ISAAC GONZÁLEZ CALDERÓN DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO</b></p>
✓ Concluidos mediante la emisión de su Resolución Administrativa.	273								
✓ Sin inicio de su Procedimiento Administrativo.	111								
✓ Procedimientos Administrativos no concluidos.	80								
✓ Turnados a la ASEA.	10								

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

SEFP

SECRETARIA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 5 de 15  
 Número de Auditoría: 09/2016  
 Número de Observación: 4  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substancialización del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN			RECOMENDACIONES																												
cumplimiento del Programa de Abatimiento en la Emisión de Resoluciones (PARE). Además, la generación de Actos de Inspección y Procedimientos Administrativos en desapego a la normatividad, genera una falta de imposición de sanciones a los infractores y una alta probabilidad de la suspensión del acto en el caso que ejerzan su derecho de interponer ante las instancias jurisdiccionales competentes los medios de impugnación como es el recurso de revisión o nulidad, como son los expedientes que se citan a continuación:			 <b>LIC. ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA</b> SUBDELEGADO JURÍDICO																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Expediente</th> <th>Multa \$</th> <th>Recurso y Causa</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PFPA/18.2/2C.27.1/00010-15</td> <td>87,975.50</td> <td>REVISIÓN: Incongruencias en la Resolución: nombre diverso al inspeccionado y domicilio incorrecto, falta de fundamentación y motivación de la misma.</td> <td>En proceso</td> </tr> <tr> <td>PFPA/18.2/2C.27.1/00045-15</td> <td>35,050.00</td> <td>REVISION: No se valoró adecuadamente las pruebas.</td> <td>En proceso</td> </tr> <tr> <td>PFPA/18.2/2C.27.1/00066-15</td> <td>199,925.20</td> <td>REVISION: Resolución carente de fundamentación y motivación, no tomó en consideración los escritos presentados, imposición de medidas correctivas de imposible cumplimiento.</td> <td>En proceso</td> </tr> <tr> <td>PFPA/18.3/2C.27.3/00009-15</td> <td>45,565.00</td> <td>JUICIO DE NULIDAD; notificar la resolución a persona no autorizada en el expediente y estar mal fundada y motivada, entre otras.</td> <td>En proceso</td> </tr> <tr> <td>PFPA/18.3/2C.27.5/0002-15</td> <td>350,550.00</td> <td>RECURSO DE REVISIÓN: indebida fundamentación y motivación de los actos de autoridad, errores en la Orden y aunque no excedió 61 días, caducidad para emplazar.</td> <td>En proceso</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>719,065.70</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Expediente	Multa \$	Recurso y Causa	Estado	PFPA/18.2/2C.27.1/00010-15	87,975.50	REVISIÓN: Incongruencias en la Resolución: nombre diverso al inspeccionado y domicilio incorrecto, falta de fundamentación y motivación de la misma.	En proceso	PFPA/18.2/2C.27.1/00045-15	35,050.00	REVISION: No se valoró adecuadamente las pruebas.	En proceso	PFPA/18.2/2C.27.1/00066-15	199,925.20	REVISION: Resolución carente de fundamentación y motivación, no tomó en consideración los escritos presentados, imposición de medidas correctivas de imposible cumplimiento.	En proceso	PFPA/18.3/2C.27.3/00009-15	45,565.00	JUICIO DE NULIDAD; notificar la resolución a persona no autorizada en el expediente y estar mal fundada y motivada, entre otras.	En proceso	PFPA/18.3/2C.27.5/0002-15	350,550.00	RECURSO DE REVISIÓN: indebida fundamentación y motivación de los actos de autoridad, errores en la Orden y aunque no excedió 61 días, caducidad para emplazar.	En proceso	TOTAL	719,065.70			 <b>LIC. MARTÍN OLMO GARCÍA</b> SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
Expediente	Multa \$	Recurso y Causa	Estado																												
PFPA/18.2/2C.27.1/00010-15	87,975.50	REVISIÓN: Incongruencias en la Resolución: nombre diverso al inspeccionado y domicilio incorrecto, falta de fundamentación y motivación de la misma.	En proceso																												
PFPA/18.2/2C.27.1/00045-15	35,050.00	REVISION: No se valoró adecuadamente las pruebas.	En proceso																												
PFPA/18.2/2C.27.1/00066-15	199,925.20	REVISION: Resolución carente de fundamentación y motivación, no tomó en consideración los escritos presentados, imposición de medidas correctivas de imposible cumplimiento.	En proceso																												
PFPA/18.3/2C.27.3/00009-15	45,565.00	JUICIO DE NULIDAD; notificar la resolución a persona no autorizada en el expediente y estar mal fundada y motivada, entre otras.	En proceso																												
PFPA/18.3/2C.27.5/0002-15	350,550.00	RECURSO DE REVISIÓN: indebida fundamentación y motivación de los actos de autoridad, errores en la Orden y aunque no excedió 61 días, caducidad para emplazar.	En proceso																												
TOTAL	719,065.70																														
Adicionalmente, se observó que la Delegación, no informa a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta de la PROFERA de sus			 <b>ING. FERNANDO PORRAS BARAJAS</b> SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL																												

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SFP**SECRETARÍA DE  
ESTRUCTURA PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:

No. 6 de 15

Número de Auditoría:

09/2016

Número de Observación:

4

Monto fiscalizable:

N/A

Monto fiscalizado:

N/A

Monto por aclarar:

N/A

Monto por recuperar:

N/A

Riesgo:

MR

Criterio de deficiencia:

70004

**Ente: PROFEPA****Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales****Clave del Ramo: 00016****Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato****Clave de programa: 810 Delegaciones**

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

procedimientos concluidos con sanción en materia de Vida Silvestre, a fin de actualizar el Padrón de Infractores en esa materia de conformidad a lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley General de Vida Silvestre y 138 de su Reglamento; así como las fracciones III.2, Considerando Décimo Séptimo, V.1, Considerando Cuadragésimo noveno, inciso d) y Quincuagésimo tercero de los "Criterios de Operación del Padrón de Infractores en observancia a la Ley General de Vida Silvestre".

Por último y con base en información proporcionada por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato y esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, se observó que de seis solicitudes de intervención a proyectos con presuntas irregularidades detectadas durante la evaluación o por el incumplimiento de términos y condicionantes, la Delegación de la PROFEPA, únicamente ha atendido tres y no de manera oportuna. Lo anterior, impide corroborar y en su caso sancionar obras y actividades que afectan el medio ambiente y recursos naturales. (Ver anexo, Tabla 2).

**FUNDAMENTO LEGAL**

- Artículos 162, 164, 165, 167, segundo párrafo, 167 Bis fracción III, 167 Bis 1 primer y segundo párrafos, 167 Bis 4, 168, primer párrafo, 169, 170, 170 Bis, 171 fracciones I y II, 173 segundo párrafo y 174 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)*.
- Artículos 3 fracciones II, III, V, VIII, XII, XIII y XVI; 6 segundo párrafo, 16

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SFP**SECRETARÍA DE  
EJECUCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 7 de 15
Número de Auditoría:	09/2016
Número de Observación:	4
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los *Actos de Inspección, la substancialización del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.*

**OBSERVACIÓN****RECOMENDACIONES**

fracciones V y X; 17; 17-A; 19; 31; 32; 56; 57 fracción V; 59 primer párrafo; 67 fracciones I y II, VII y IX; y 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

- Artículos 160, 161, 162 y 163 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS).
- Artículo 104 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).
- Artículos 45 fracción I, 55, 57 y 58 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Artículo 138 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS).
- Artículo 68, fracción XXI del Reglamento Interior de la SEMANAT (RISEMARNA).
- Numerales 6 y 7 de los Lineamientos a observarse en la tramitación de los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia, oficio circular No. 001 del 30 de enero de 2004 del Procurador Federal de Protección al Ambiente.
- Numeral II de los "Lineamientos para los Casos en que se Realicen Obras y Actividades sin Contar con Autorización de Impacto Ambiental, o que Contando con Autorización, se lleven a cabo Obras y Actividades no Contempladas en la Misma", emitidos el 1º de junio de 2009 por el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y el Procurador Federal de Protección al Ambiente.
- Fracciones III.2, Considerando Décimo Séptimo, V.1, Considerando Cuadragésimo noveno, inciso d) y Quincuagésimo tercero de los "Criterios de Operación del Padrón de Infactores en observancia a la Ley General de Vida Silvestre".

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

 <b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> 	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b> <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>	Hojas: Número de Auditoría: Número de Observación: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar: Riesgo: Criterio de deficiencia:	No. 1 de 9 09/2016 05 N/A N/A N/A N/A MR 70004
--	--	--	--

<b>Ente:</b> PROFEPA <b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave del Ramo:</b> 00016 <b>Clave de programa:</b> 810 Delegaciones
<p><b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.</p>		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>DENUNCIAS POPULARES SIN CONCLUIR E INOBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LINEAMIENTOS EN DICHA MATERIA</b></p> <p>La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, informó que en el Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, durante el ejercicio 2015 y 2016, se han aperturado 246 expedientes de denuncia popular. Al respecto y del análisis a la información proporcionada, este OIC determinó lo siguiente:</p> <p>A. Se emitieron los Acuerdos de Cierre de 11 expedientes en virtud de comprobar la inexistencia de contravenciones a la normatividad ambiental; sin embargo, no acreditó haber informado al denunciante para que emitiera las observaciones en apego a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEDA) y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), así como el numeral Vigésimo Primero de los "Lineamientos para la Atención de la Denuncia Popular" (Ver anexo, Tabla 1)</p> <p>Adicionalmente, la Delegación manifestó que del expediente PFPA/18.7/2C.28.2/0016-16, el Acuerdo de Conclusión se encontraba en proceso de firma del Delegado.</p>	<p><b>CORRECTIVA</b></p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, se deberá auxiliar por el personal necesario para el desempeño de su atribución de recibir, atender e investigar las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y en su caso realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, para realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:</p> <p>A. Acreditar que ha subsanado y que actualmente, está otorgando al denunciante su derecho a formular observaciones, previo a la emisión del Acuerdo de Conclusión, en cumplimiento a la normatividad aplicable. Adicionalmente, presentar el Acuerdo de Conclusión del expediente PFPA/18.7/2C.28.2/ 0016-16.</p> <p>B. Respecto de los expedientes de Denuncia Popular sin concluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Evidenciar los Acuerdos de Conclusión de los expedientes de Denuncia Popular observados en los numerales 1 al 4, y 7.</li> <li>Las Subdelegaciones Jurídica y de Inspección de Recursos Naturales e Industrial y el Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, se deberán coordinar a fin de generar un programa de trabajo con tiempos establecidos y responsables de actividades, que permita abatir el rezago de emisión de los Acuerdos de Conclusión de</li> </ul>

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora Junior

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SEP**SECRETARÍA DE  
LA FONDAZION PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:

No. 2 de 9

09/2016

05

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

MR

70004

Número de Auditoría:

Número de Observación:

Monto fiscalizable:

Monto fiscalizado:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

Riesgo:

Criterio de deficiencia:

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
<p>B. Asimismo se detectaron 85 (35%) expedientes pendientes de concluir, de los cuales se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En 13 expedientes, aun y cuando se emitieron las Resoluciones Administrativas, no se han emitido los Acuerdos de Conclusión de los expedientes de denuncia popular (Ver anexo, Tabla 2)</li> <li>2. En dos expedientes (PFPA/18.7/2C.28.1/00020-15 y PFPA/18.7/2C.28.1/00021-15), se dictó Acuerdo de Acumulación, sin embargo, no se han emitido los Acuerdos de conclusión correspondientes a los mismos, mencionando que dichos expedientes fueron acumulados a los expedientes PFPA/18.7/2C.28.1/00018-15 y PFPA/18.7/2C.28.1/00017-15; respectivamente.</li> <li>3. En seis expedientes, se realizó el requerimiento de información o prevención al denunciante, sin que hayan sido atendidos, no obstante no se han emitido los Acuerdos de Conclusión por falta de interés del denunciante (Ver anexo, Tabla 3).</li> <li>4. En tres expedientes PFPA/18.7/2C.28.1/00001-16, PFPA/18.7/2C.28.1/00002-16 y PFPA/18.7/2C.28.1/00006-16), se realizó la visita ocular, reportando que no se encontraron los hechos denunciados; sin embargo, no se emitieron los Acuerdos de Conclusión.</li> </ol>	<p>Denuncia Popular, descritos en los expedientes observados en los numerales 5 y 6. Lo anterior, mediante la realización de las visitas de inspección y emisión de Resoluciones Administrativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto al expediente PFPA/18.7/2C.28.2/00014-16 referido en el numeral 8, deberá documentar las acciones observadas y las conducentes que permitan la emisión del Acuerdo de Conclusión de la Denuncia Popular.</li> <li>• En cuanto al expediente PFPA/18.7/2C.28.1/00021-16, deberá presentar la evidencia documental del turno de la denuncia popular a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS).</li> </ul> <p><b>PREVENTIVA</b></p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, auxiliado por los servidores públicos adscritos al Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social y Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales, Industrial y Jurídica; deberán implementar una estrategia de trabajo que permita incrementar su efectividad y oportunidad en la atención de las denuncias populares presentadas ante esa Delegación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en los "Lineamientos para la Atención de la Denuncia Popular".</p> <p>Adicionalmente, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y</p>

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SEP**SECRETARÍA DE  
ESTRATEGIA Y  
DELEGACIONES

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 3 de 9
Número de Auditoría:	09/2016
Número de Observación:	05
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
<p>5. En 54 expedientes, la Subdelegación Jurídica no ha emitido las Resoluciones Administrativas, impidiendo que el Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, genere los respectivos Acuerdos de Conclusión de sus expedientes (Ver anexo, Tabla 4).</p> <p>6. En cinco expedientes, las Áreas de Inspección de Recursos Naturales e Industrial no han realizado las vistas de inspección, lo que impide iniciar el procedimiento administrativo y en consecuencia evita que el Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, genere los respectivos Acuerdos de Conclusión de sus expedientes (Ver anexo, Tabla 5)</p> <p>7. En el expediente PFPA/18.7/2C.28.2/00002-16, la Delegación manifestó que la Resolución Administrativa se encontraba en proceso de firma; sin embargo, a la fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, no presentó la evidencia documental.</p> <p>8. En el expediente PFPA/18.7/2C.28.2/00014-16, la Delegación manifestó que la solicitud de información al denunciante se encontraba en proceso de firma, sin embargo, a la fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, no presentó la evidencia documental.</p>	<p>verificable que implementará para asegurar que se cumpla con el ejercicio de sus atribuciones de recibir, atender e investigar de conformidad con la normatividad expedida para tal efecto, las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y en su caso realizar las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, o bien, canalizar dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y asegurar que los servidores públicos adscritos a esa Delegación, responsables de la atención a la denuncia popular, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias en la atención de las mismas o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.</p> <p>Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.</p> <p align="center"><b>FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 22 DE JULIO DE 2016</b></p>

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SEP**SECRETARIA DE  
LA FONDAZIONE PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

No. 4 de 9  
09/2016  
05  
N/A  
N/A  
N/A  
N/A  
N/A  
MR  
70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

C. Por lo que respecta al expediente PFPA/18.7/2C.28.1/00021-16 referente a un pozo de agua contaminada con radiactivos en la población de la Cantera, San José Iturbide, Guanajuato, la Delegación recibió la denuncia el 31 de marzo de 2016, sin que a la fecha de conclusión de la ejecución de los trabajos de auditoría, la hubiera turnado a la autoridad competente (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias CNSNS), habiendo transcurrido más de cinco días desde su recepción.

De lo anterior se concluye que, si bien es cierto que la falta del responsable del Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social y de personal en esa Área, influye en los resultados antes descritos, también lo es que los mismos, reflejan una inadecuada comunicación entre dicha Área y las Subdelegaciones de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales e Industria y Subdelegación Jurídica, para la atención de las denuncias populares competencia de la Procuraduría; restando oportunidad a las visitas de inspección y emisión de Resoluciones Administrativas sancionatorias por los hechos denunciados de daños al ambiente, recursos naturales o incumplimiento de la normatividad que regula su protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Además, se promueve una imagen negativa ante la sociedad, respecto de los servicios de atención a denuncias populares que ofrece la PROFEPA, a través de su Delegación en el Estado de Guanajuato.

**RECOMENDACIONES**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO  
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO  
(30 DÍAS HÁBILES)  
01 DE JULIO DE 2016**

LIC. JOSÉ ISAAC GONZÁLEZ CALDERÓN  
DELEGADO DE LA PROFEPA  
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

LIC. KAREN GRISEL LÓPEZ BECERRA  
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE  
DENUNCIAS AMBIENTALES, QUEJAS  
Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SEP**SECRETARÍA DE  
LA PROFEPA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 5 de 9
Número de Auditoría:	09/2016
Número de Observación:	05
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN****RECOMENDACIONES****FUNDAMENTO LEGAL**

- Artículos 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201 y 202 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Artículos 32, y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Artículo 68 fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF 26 de noviembre de 2012.
- Lineamientos para la atención de la denuncia popular.

**LIC. ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA  
SUBDELEGADO JURÍDICO**

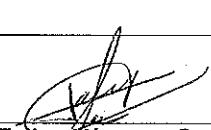
**LIC. MARTÍN OLMO GARCÍA  
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN  
DE RECURSOS NATURALES**

**ING. FERNANDO PORRAS BARAJAS  
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL**

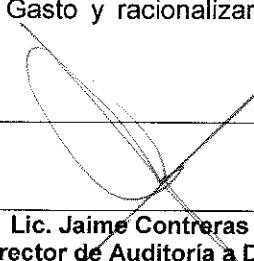
**18 de mayo 2016****Fecha de elaboración****Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna**  
**Auditora Junior****Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas**  
**Auditora****Biol. Víctor López Ramírez**  
**Auditor Supervisor****Lic. Jaime Contreras Jaramillo**  
**Director de Auditoría a Delegaciones**

 <small>SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA</small>	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b> <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>	Hojas: Número de Auditoría: Número de Observación: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar: Riesgo: Criterio de deficiencia:	No. 1 de 4 09/2016 6 \$591.4 miles \$551.3 miles N/A N/A MR 31012
<b>Ente:</b> PROFEPA <b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales <b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato		<b>Clave del Ramo:</b> 00016 <b>Clave de programa:</b> 810 Delegaciones	
<p><b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.</p>			
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES		
<b>DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS</b> <p>Según el Estado del ejercicio presupuestario del 2015, se ejerció un total de \$591,436.31 en las partidas de viáticos 37504 "Viáticos Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Funciones Oficiales" y 37901 "Gastos Para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales".</p> <p>Al respecto, el subdirector administrativo informó que entregó viáticos por \$68,362 (13%), sin solicitar facturas, únicamente anexo a las CLC's un certificado de tránsito. Así mismo refiere que \$531,279 se comprobó con factura.</p> <p>Sin embargo, se tomó una muestra de 52 comisiones, determinando que en 14 casos, la comprobación se realizó con facturas de supermercado con importes en promedio de \$350.00, en las que se describe como concepto la despensa, tal es el caso de frutas y verduras, lácteos, aceites comestibles, pasteles, carnes y sopas para preparar, harinas, frijoles, cereales, mantequillas, yogurt y pan de caja, entre otros.</p> <p>Adicionalmente 18 comisiones no presentan el informe de comisión, inobservando el Numeral 16 de las NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.</p>	<b>CORRECTIVA</b> <p>Respecto a los viáticos sin comprobar, la Delegación deberá, informar documentar y fundamentar las razones por las que no se comprueba de conformidad con la normatividad establecida.</p> <p>Así también, sobre las facturas por concepto de misceláneos, el motivo por el cual se autorizan y su fundamento.</p> <p>En su caso, remitir la documentación comprobatoria (facturas) o el reintegro correspondiente.</p> <b>PREVENTIVA</b> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, deberá instruir por escrito al Subdirector de Administración, para que refuerce los controles internos en el otorgamiento de viáticos, su registro y comprobación de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>Sujetarse al presupuesto autorizado con base en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto y racionalizar los viáticos a lo estrictamente indispensable.</p>		

17 de mayo 2016  
Fecha de elaboración

  
Claudio Felipe Vázquez González  
Auditor Jr.

  
L.C. Martha Sánchez Espinosa  
Supervisora de Auditoría  
Zona Centro

  
Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

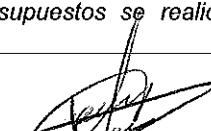


 <b>SERVICIOS FEDERALES PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES</b> <b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>S.M.A.R.N.</b>	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b> <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>	Hojas: Número de Auditoría: Número de Observación: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar: Riesgo: Criterio de deficiencia:	No. 2 de 4 09/2016 6 \$591.4 miles \$551.3 miles N/A N/A MR 31012
--	--	--	---

<b>Ente:</b> PROFEPA <b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave del Ramo:</b> 00016 <b>Clave de programa:</b> 810 Delegaciones
<b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>No se omite señalar que mediante minutos de trabajo realizadas entre los mandos medios de la Delegación, se "regulaban" los montos máximos en las tarifas de viáticos de comisiones oficiales dentro de la Entidad Federativa y sin pernocta, como se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Minuta de trabajo del 24 de agosto de 2015, se acordó "A partir del 18 de agosto del año en curso, temporalmente se autorizarán que los viáticos se incrementen a \$500.00 para personal de confianza y de \$435.00 para personal de base para menos de 24 horas".  <i>"Será obligación comprobar oportunamente el viático y únicamente servirán como comprobación <u>consumo de alimentos</u>, casetas, estacionamientos y servicios de vulcanizadora (en caso de no contar con factura comprobarlo como 10% no comprobable)".</i></li> <li>Minuta de trabajo del 7 de octubre de 2015, se acordó: "A partir del 1 de octubre de 2015, los montos de los viáticos se regularizan a \$350.00 como se venían manejando para el personal".</li> </ul> <p>Por todo lo anterior, es importante recordar que la normatividad que regula la comprobación del gasto es el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que indica:</p> <p><b>Artículo 66.</b> Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:</p>	<p>Adicionalmente, el Subdirector de Administración de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, deberá informar y documentar a este OIC de las acciones implementadas para erradicar la problemática planteada.</p> <p style="text-align: right;"><i>(Firma)</i></p> <p style="text-align: center;"><b>FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 22 DE JULIO DE 2016</b></p> <p style="text-align: right;"><i>(Firma)</i></p> <p style="text-align: center;"><b>FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 01 DE JULIO DE 2016</b></p> <p style="text-align: right;"><i>(Firma)</i></p>

17 de mayo 2016  
 Fecha de elaboración

  
 Claudio Felipe Vázquez González  
 Auditor Jr.

  
 L.C. Martha Sánchez Espinosa  
 Supervisora de Auditoría  
 Zona Centro

  
 Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones



**SFP**SECUENCIAS DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:

No. 3 de 4

Número de Auditoría:

09/2016

6

\$591.4 miles

Número de Observación:

\$551.3 miles

Monto fiscalizable:

N/A

Monto fiscalizado:

N/A

Monto por aclarar:

MR

Monto por recuperar:

N/A

Riesgo:

31012

Criterio de deficiencia:

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substancialización del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**
**RECOMENDACIONES**

III. Que se encuentren debidamente justificados y **comprobados con los documentos originales respectivos**, entendiéndose por justificantes las disposiciones y **documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes**.

Por otro lado, no hay consistencia en sus controles de viáticos, ya que en el ejercicio del presupuesto, relación de viáticos y la Nota informativa del Subdirector de Administración, reportan montos diferentes en las partidas 37504 y 37901, como se muestra a continuación:

Partida	Estado del Ejercicio y Cuentas por Liquidar Certificadas	Base de datos del Reporte de Viáticos partidas 37504 y 37901 de 2015	Nota Informativa del Subdirector Administrativo
37504	313,003.30	313,839.29	
37901	278,433.01	237,461.53	
<b>Total</b>	<b>591,436.31</b>	<b>551,300.82</b>	<b>599,641.31</b>

LIC. JOSÉ ISAAC GONZALEZ CALDERÓN  
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

C.P. SAÚL BECERRA NEGRETE  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Aunado a lo anterior, se determinó que no se programaron de manera adecuada los recursos presupuestarios, toda vez que no hay un control de gastos eficiente que permita tener disponibilidad de presupuesto para pagar los viáticos de manera anticipada, esto debido a que durante el 2015, el 93%

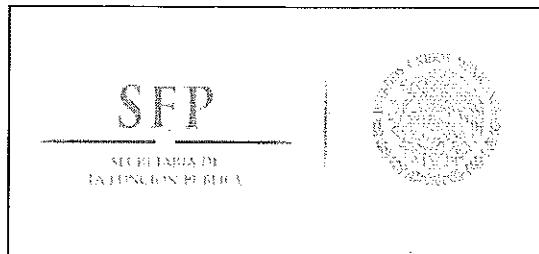
17 de mayo 2016  
Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González  
Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa  
Supervisora de Auditoría  
Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**  
**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 4 de 4  
Número de Auditoría: 09/2016  
Número de Observación: 6  
Monto fiscalizable: \$591.4 miles  
Monto fiscalizado: \$551.3 miles  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 31012

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN				RECOMENDACIONES												
de los viáticos erogados se pagó de forma devengada, el detalle a continuación:																
<table border="1"><thead><tr><th>Total ejercido en viáticos por comisiones en 2015</th><th>Importe</th><th>Concepto</th><th>Porcentaje</th></tr></thead><tbody><tr><td>\$551,301</td><td>\$41,454</td><td>Viáticos anticipados</td><td>7 %</td></tr><tr><td></td><td>\$509,847</td><td>Viáticos devengados</td><td>93 %</td></tr></tbody></table>				Total ejercido en viáticos por comisiones en 2015	Importe	Concepto	Porcentaje	\$551,301	\$41,454	Viáticos anticipados	7 %		\$509,847	Viáticos devengados	93 %	
Total ejercido en viáticos por comisiones en 2015	Importe	Concepto	Porcentaje													
\$551,301	\$41,454	Viáticos anticipados	7 %													
	\$509,847	Viáticos devengados	93 %													
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b> Artículo 1 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015. Artículo 1 segundo párrafo, 4 fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria última reforma del 11 de agosto de 2014. Artículo 1, 21, 61 fracción II, 66 fracción II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del 31 de octubre de 2014 Numeral 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros del 15 de Julio de 2010. Numeral 2, inciso h) de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal del 28 de diciembre de 2007.																

17 de mayo 2016  
Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González  
Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa  
Supervisora de Auditoría  
Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones



**SFP**SECTOR PÚBLICO  
ESTADOUNIDENSE

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

#### CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas:	No. 1 de 4
Número de Auditoría:	09/2016
Número de Observación:	7
Monto fiscalizable:	\$514.0 miles
Monto fiscalizado:	\$301.5 miles
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	21001

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

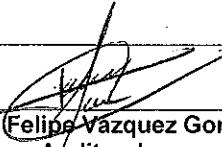
**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p> <p>De la revisión y análisis a las contrataciones de servicios realizadas por la Delegación durante el ejercicio 2015, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se prestó el servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo al aire acondicionado, extractores de humos, servidores de agua y cámara de refrigeración por \$77.2 miles, sin que se realizará el procedimiento de adjudicación y contratación, que asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, infringiendo la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.</li> </ul> <p>Los recursos se ejercieron sin elaborar el contrato de servicios correspondiente siendo este el acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones entre el prestador del servicio y la Procuraduría, así como contener las estipulaciones necesarias para salvaguardar los intereses de la Delegación, lo cual infringe lo dispuesto en el Artículo 66, Fracción III, del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El servicio se realizó mediante un contrato elaborado por el prestador del servicio el Ing. Ricardo Alejandro Ramírez Martínez, proporcionado por la Delegación.</p>	<p><b>CORRECTIVA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documentar y fundamentar a este Órgano Interno de Control, las razones por las que no se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación y contratación para el servicio de mantenimiento y conservación de equipo, que asegure a la Procuraduría las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</li> <li>Informar, documentar y fundamentar a esta Instancia Fiscalizadora, los motivos por los que no se elaboró el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos bajo la custodia de la Procuraduría, de conformidad al Artículo 86 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, con relación al contrato abierto para el mantenimiento del parque vehicular, deberá informar, documentar y fundamentar las razones por las que eximió al proveedor de la presentación de la fianza de cumplimiento.</li> <li>La Delegación deberá remitir copia de los contratos de servicios de 2016, a efecto de verificar que la problemática observada en 2015, sea erradicada o en su caso subsanada.</li> <li>Asimismo, evidencia de los términos de referencia y de la supervisión que se realiza para el cumplimiento de las condiciones establecidas.</li> <li>Respecto al servicio de limpieza, informar del servidor público responsable de supervisar el cumplimiento del servicio y el pago, detallando el procedimiento y los servicios y materiales de la limpieza recibidos durante 2016.</li> </ul>

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

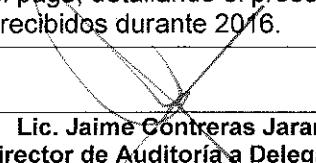
Claudio Felipe Vázquez González  
Auditor Jr.



L.C. Martha Sánchez Espinosa  
Supervisora de Auditoría Zona  
Centro



Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones



 SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b> <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>	Hojas: Número de Auditoría: Número de Observación: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar: Riesgo: Criterio de deficiencia:	No. 2 de 4 09/2016 7 \$514.0 miles \$301.5 miles N/A N/A MR 21001
Ente: PROFEPA Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016 Clave de programa: 810 Delegaciones	
<p><b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.</p>			
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES		
<ul style="list-style-type: none"> <li>De los contratos PFPA/GTO/00003/2015 por \$35,913.60 y PFPA/GTO/00004/2015 por \$118,494.00, formalizados con la empresa "Ultratech, S.A. de C.V.", con el objeto de que ésta realice la limpieza en las oficinas de esta Delegación, así como en la oficina ubicada en el aeropuerto, también establece que el proveedor proporcionará el material de limpieza necesario para llevar a cabo el servicio.</li> </ul> <p>Sin embargo, los contratos no especifican de manera detallada (ya sea en el cuerpo del mismo o en un anexo) cuantas y cuáles serán las actividades del personal, la relación y calidad de materiales que debe entregar para el cumplimiento del contrato, como lo establece el Artículo 45, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "La descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato adjudicado al proveedor..."</p> <p>Por otra parte la Delegación no cuenta con los controles necesarios para comprobar que los servicios contratados, fueran proporcionados en cantidad y calidad y en su caso realizar el pago correspondiente.</p> <p>En la cláusula denominada "Alcance" se señala "El proveedor se compromete a desarrollar los trabajos para la realización del servicio objeto del presente contrato de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. Sin que se cuente con los citados términos de referencia.</p>	<p><b>PREVENTIVA</b></p> <p>La Delegación deberá implementar los mecanismos, controles y previsiones necesarias, que permitan adquirir bienes y servicios con eficiencia, fomentando el ahorro, economía y que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Asimismo, se apeguen a las disposiciones legales y atiendan las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.</p> <p>Adicionalmente, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, deberá informar y documentar a este OIC de las acciones implementadas, para garantizar que en lo subsecuente se cumpla con las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y erradicar la problemática observada.</p> <p style="text-align: center;"><b>FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 22 DE JULIO DE 2016</b></p>		

18 de mayo 2016  
 Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González  
 Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa  
 Supervisora de Auditoría Zona  
 Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 3 de 4  
 Número de Auditoría: 09/2016  
 Número de Observación: 7  
 Monto fiscalizable: \$514.0 miles  
 Monto fiscalizado: \$301.5 miles  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 21001

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave del Ramo: 00016

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

- Contrato abierto No. PFPA/GTO/00005/2015, por \$102,000 cantidad mínima y \$170,000 cantidad máxima, con el proveedor "Javier Torres Hernández", para efectos de dar mantenimiento a las unidades propiedad de la Procuraduría, el cual en su cláusula séptima señala que "para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato el proveedor otorgará dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato fianza por el valor del 10% (diez por ciento), de la cantidad máxima del contrato sin incluir el IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación".

No obstante lo anterior, se eximió de la presentación de la citada garantía y en su lugar se aceptó un cheque nominativo a favor de la Tesorería de la Federación, por \$17,000, lo anterior incumple lo dispuesto en el contrato y lo que establece el artículo 79 fracción III inciso e) del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señalando que la forma de otorgamiento de las garantías podrá ser mediante "Cheque certificado o de caja expedido a favor de la Tesorería o la tesorería de la entidad, según corresponda".

Adicionalmente la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, no cuenta con un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos propiedad de la Procuraduría, con lo que asegure que las unidades se encuentren en condiciones de servicio, además de no contar con una

**RECOMENDACIONES**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO  
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO  
(30 DÍAS HÁBILES)**  
**01 DE JULIO DE 2016**

**LIC. JOSÉ ISAAC GONZÁLEZ CALDERÓN  
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**

**C.P. SAÚL BECERRA NEGRETE  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**

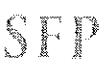
18 de mayo 2016  
Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González  
Auditor Jr.

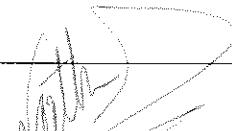
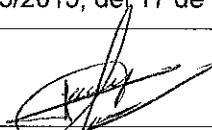
L.C. Martha Sánchez Espinosa  
Supervisora de Auditoría Zona  
Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones



 <b>SERVICIOS PÚBLICOS</b> <b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b> <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>	Hojas: No. 4 de 4 Número de Auditoría: 09/2016 Número de Observación: 7 Monto fiscalizable: \$514.0 miles Monto fiscalizado: \$301.5 miles Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR Criterio de deficiencia: 21001
--	--	--

Ente: PROFEPA Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016 Clave de programa: 810 Delegaciones
<p><b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.</p>		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>bitácora de control del mantenimiento que se da a los vehículos en el que se incluya el envío de las unidades a verificación</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b></p> <p><b>Artículos 25</b> primer párrafo, <b>26, 45</b>, fracción V y XI, y <b>48</b>, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p><b>Artículo 18</b>, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p><b>Artículo 84 y 85</b> fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p><b>Artículo 35 y 55</b>, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p><b>Artículo 66</b>, fracción III y <b>79</b>, del Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p><b>Artículo 68</b>, fracción XX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.</p> <p><b>Numeral 4.2</b> Contratación, inciso 4.2.1.1.16, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p><b>Artículo 30, y 86</b>, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.</p> <p><b>Cláusula Séptima</b>, del Contrato de prestación de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, verificación vehicular, lavado y aspirado de interiores y carrocería, No. PFPA/GTO/00005/2015, del 17 de febrero de 2015.</p>	  

18 de mayo 2016  
Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González  
Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa  
Supervisora de Auditoría Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

 SECRETARIA DE EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b> <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>	Hojas: Número de Auditoría: Número de Observación: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar: Riesgo: Criterio de deficiencia:	No. 1 de 5 09/2016 8 \$200.9 miles \$189.2 miles N/A N/A MR 21001
<b>Ente:</b> PROFEPA <b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales <b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato		<b>Clave del Ramo:</b> 00016 <b>Clave de programa:</b> 810 Delegaciones	
<p><b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.</p>			
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES		
<p><b>REGISTRO Y EJERCICIO DE GASTOS DE CONCEPTOS NO AUTORIZADOS O FUERA DE NORMA</b></p> <p>En la partida 35301 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos" se ejercieron \$201 miles, de los cuales \$189 miles correspondieron al servicio de Soporte Técnico, Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo Informático, Administración de la red LAN, Administración del Servicio de Telefonía IP, en las oficinas de la PROFEPA Guanajuato.</p> <p>Sin embargo, para la contratación del servicio no se realizó un estudio de mercado, tampoco un procedimiento de adjudicación, que asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, infringiendo la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para este servicio se formalizaron los contratos PFPA/GTO/0001/2015 por \$42,900 y PFPA/GTO/00002/2015 por \$128,700, con el prestador del servicio C. Juan Pablo Rodríguez Padilla, destaca la Cláusula Cuarta de ambos Contratos "Precio y Forma de Pago" que indica lo siguiente:</li> </ul> <p><i>"La Procuraduría cubrirá al proveedor por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será por la cantidad total de \$128,700 misma cantidad incluye el impuesto al valor agregado, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por</i></p>	<p><b>CORRECTIVA</b></p> <p>Informar y comprobar el perfil y experiencia del C. Juan Pablo Rodríguez Padilla, así también indicar, documentar y en su caso fundamentar, como se determinó el monto a pagar establecido en el contrato.</p> <p>Explicar y documentar el pago adicional realizado el 24 de noviembre de 2015, por \$17,620, toda vez que en la Cláusula Cuarta del Contrato PFPA/GTO/00002/2015, dispone:</p> <p><i>"La PROCURADURÍA cubrirá al PROVEEDOR por la prestación del servicio... "la cantidad de \$128,700 que incluye el impuesto al valor agregado, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que el Proveedor no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto".</i></p> <p><b>PREVENTIVA</b></p> <p>La Delegación en lo subsecuente deberá ajustarse a los conceptos del gasto autorizado, evitando el ejercicio indebido del presupuesto, así como el incumplimiento de los preceptos legales.</p> <p>Adicionalmente, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, deberá informar y documentar a este OIC de las acciones implementadas, para erradicar de manera permanente y definitiva la problemática observada.</p>		

17 de mayo 2016  
 Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González  
 Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa  
 Supervisora de Auditoría Zona Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones

 <b>SFP</b> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b> <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>	Hojas: Número de Auditoría: Número de Observación: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar: Riesgo: Criterio de deficiencia:	No. 2 de 5 09/2016 8 \$200.9 miles \$189.2 miles N/A N/A MR 21001
--	--	--	---

<b>Ente:</b> PROFEPA <b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave del Ramo:</b> 00016 <b>Clave de programa:</b> 810 Delegaciones
<p><b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.</p>		

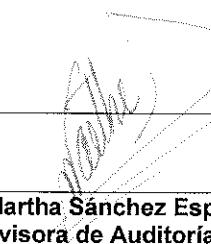
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>lo que el proveedor no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto"</p> <p>No obstante lo anterior, en noviembre de 2015 se realizó un pago de \$17,620 por servicios sin presentar su comprobación o justificación.</p> <p>Los contratos se fundamentan en los artículos 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, sin especificar en qué fracción se sustenta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Es conveniente informar que los contratos no especifican de manera detallada las actividades a desarrollar mensualmente, la Cláusula Segunda último párrafo indica que:</li> </ul> <p><i>"El proveedor se compromete a desarrollar los trabajos para la realización del servicio objeto del presente contrato de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar..."</i></p> <p>No obstante, la Delegación no proporcionó dichos términos de referencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El prestador de servicios informa las actividades realizadas mensualmente, mediante un formato denominado "Informe de actividades", éstos fueron homogéneos y suponen una permanencia en la Delegación, y se</li> </ul>	<p><b>FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES)</b> <b>22 DE JULIO DE 2016</b></p> <p><b>FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES)</b> <b>01 DE JULIO DE 2016</b></p> <p>LIC. JOSÉ ISAAC GONZÁLEZ CALDERÓN DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>C.P. SAÚL BECERRA NEGRETE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO</p>

17 de mayo 2016  
 Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González  
 Auditor Jr.

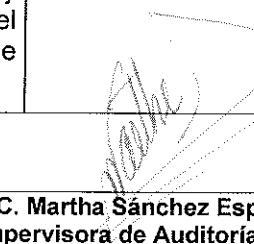
L.C. Martha Sánchez Espinosa  
 Supervisora de Auditoría Zona  
 Centro

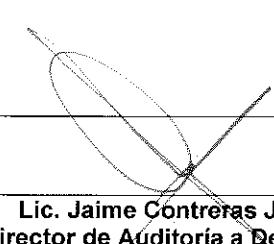
Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones

 <b>SFP</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b> <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>	Hojas: Número de Auditoría: Número de Observación: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar: Riesgo: Criterio de deficiencia:	<b>No. 3 de 5</b> <b>09/2016</b> <b>8</b> <b>\$200.9 miles</b> <b>\$189.2 miles</b> <b>N/A</b> <b>N/A</b> <b>MR</b> <b>21001</b>	
<b>Ente:</b> PROFEPA <b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales <b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato		<b>Clave del Ramo:</b> 00016 <b>Clave de programa:</b> 810 Delegaciones		
<p><b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.</p>				
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES			
<p>determinaron pagos similares con periodicidad mensual por \$14,300, al beneficiario C. Juan Pablo Rodríguez Padilla:</p> <p>Al respecto, el Subdirector Administrativo, mediante nota informativa indicó:</p> <p><i>"Si bien es cierto que la contratación del Sr. Juan Pablo Rodríguez Padilla se ha manejado mediante contratación de Servicio de soporte técnico, administración de la red LAN, así como, la Administración del servicio de telefonía interna IP. Esta manera de contratación se ha resuelto a través de contratación mediante plaza eventual autorizada por Oficinas Centrales de la misma Procuraduría, para éste ejercicio 2016 a partir del mes de febrero del mismo año. Se anexa copia del nombramiento del Sr. Juan Pablo Rodríguez Padilla, como evidencia. Las economías surgidas por dicho movimiento se solicitarán las adecuaciones presupuestales para ejercer dicho recurso en cumplimiento a las metas y objetivos de las áreas sustantivas de ésta Delegación".</i></p>				
REGISTRO INCORRECTO DE GASTOS	RECOMENDACIONES			
<p>Por otro lado, en la partida presupuestaria 35301 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos", se registró de manera indebida el consumo de energía eléctrica que se pagó a la Comisión Federal de Electricidad, por \$10,558.</p>				

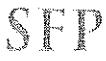
17 de mayo 2016  
**Fecha de elaboración**

  
**Claudio Felipe Vázquez González**  
 Auditor Jr.

  
**L.C. Martha Sánchez Espinosa**  
 Supervisora de Auditoría Zona Centro

  
**Lic. Jaime Contreras Jaramillo**  
 Director de Auditoría a Delegaciones



 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b> <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>	Hojas: Número de Auditoría: Número de Observación: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar: Riesgo: Criterio de deficiencia:	No. 4 de 5 09/2016 8 \$200.9 miles \$189.2 miles N/A N/A MR 21001
Ente: PROFEPA Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016 Clave de programa: 810 Delegaciones	
<p><b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.</p>			
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES		
<p>De igual forma, con cargo a la partida presupuestaria 27101 "Vestuarios y Uniformes", se registró de manera indebida el combustible que se pagó a la empresa Efectivale S.A. de C.V., por \$75,229.</p> <p>Al respecto, el Subdirector de Administración informó y documentó, que los recursos fueron autorizados a esas partidas, no obstante que su anteproyecto de presupuesto no contemplaba que se requirieran recursos en las mismas, así también precisó que a pesar de las gestiones para modificar el presupuesto y utilizar estos recursos para combustible no le fueron autorizados las adecuaciones presupuestarias.</p> <p>Además del incorrecto registro del gasto, también se evidencia que la Delegación no se ajustó a los techos presupuestarios autorizados para cada concepto, incumpliendo la normatividad en materia presupuestaria.</p>			
FUNDAMENTO LEGAL			
<p><b>Artículos 25</b>, primer párrafo y <b>26</b>, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p><b>Artículo 18</b>, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>			

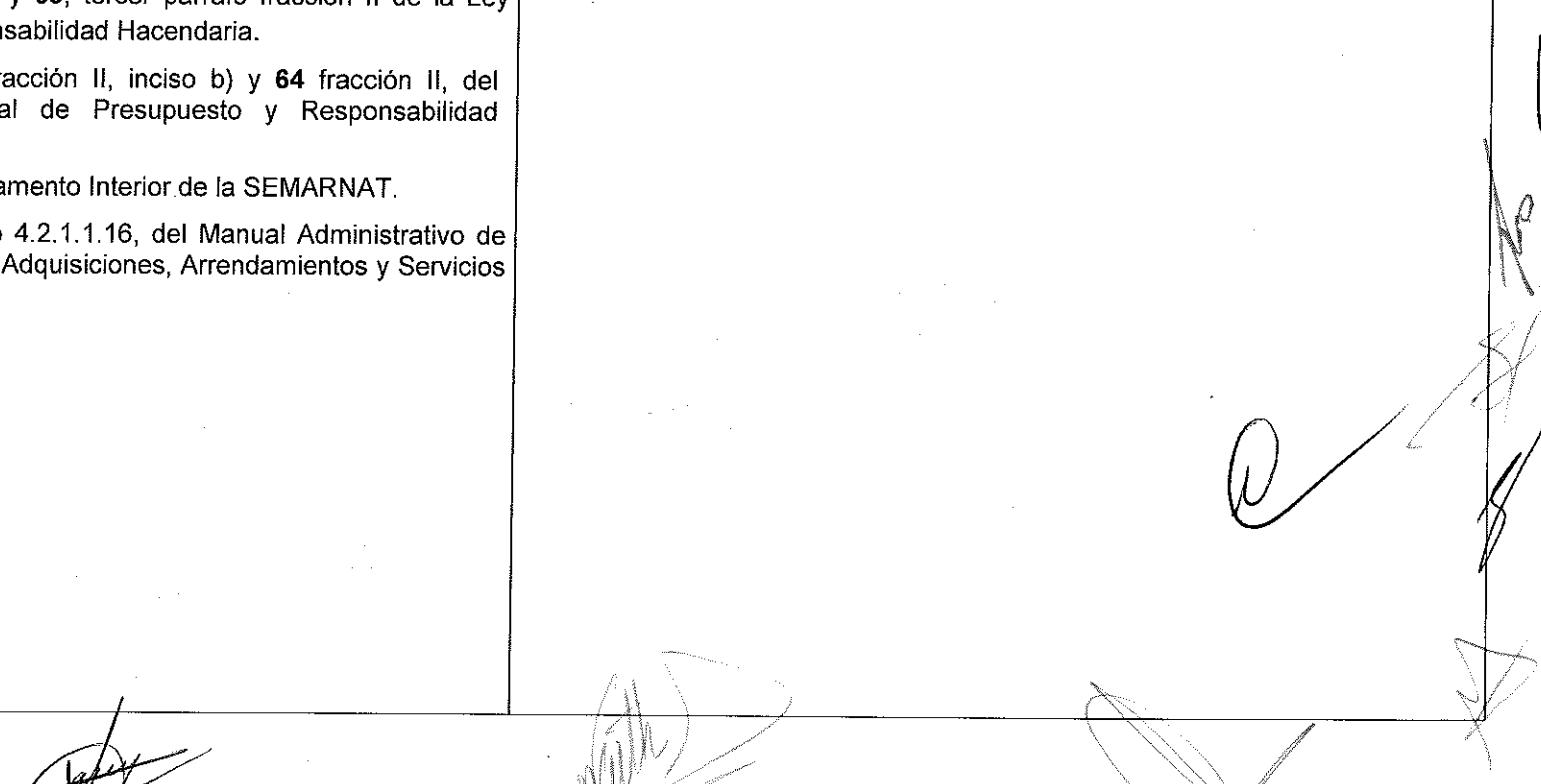
17 de mayo 2016  
 Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González  
 Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa  
 Supervisora de Auditoría Zona  
 Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones



 SECRETARÍA DE LA FONCIÓN PÚBLICA	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b> <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>	Hojas: Número de Auditoría: Número de Observación: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar: Riesgo: Criterio de deficiencia:	No. 5 de 5 09/2016 8 \$200.9 miles \$189.2 miles N/A N/A MR 21001
Ente: PROFEPA Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016 Clave de programa: 810 Delegaciones	
<p><b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.</p>			
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES		
<p><b>Artículos 35, 45, cuarto párrafo y 63, tercer párrafo fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b></p> <p><b>Artículos 29, fracción IV, 30, fracción II, inciso b) y 64 fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b></p> <p><b>Artículo 68, fracción XX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.</b></p> <p><b>Numeral 4.2 Contratación, inciso 4.2.1.1.16, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</b></p>			

17 de mayo 2016  
 Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González  
 Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa  
 Supervisora de Auditoría Zona  
 Centro

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones



SFP

SECRETARIA  
DE LA FISCALIA  
PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 1 de 5
Número de Auditoría:	09/2016
Número de Observación:	09
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substancialización del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**IDENTIFICACIÓN DE DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO.**

Del análisis a la información proporcionada por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato en materia de Cuestionarios de Control Interno aplicados a las Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales, Industria, Jurídica y Administrativa, así como de la plantilla de personal y cuestionarios aplicados a las y los Servidores Públicos adscritos a esa Delegación, se obtuvieron los siguientes resultados:

**I. Falta y/o Rotación de personal.-** La Delegación manifestó como problemática detectada para el cumplimiento de objetivos, el reducido número de plazas con que cuenta, la rotación continua de personal, principalmente en la Subdelegación Jurídica. Lo anterior, genera una desproporción entre personal y cargas de trabajo, incrementando el riesgo de incumplir con la consecución de los objetivos.

**II. Falta de capacitación de acuerdo a funciones.-** De la revisión a la plantilla de personal, el perfil de puesto que ocupan y las funciones que desempeñan las y los Servidores Públicos adscritos a esa Delegación, se detectó que el personal adscrito a esa Delegación ha recibido capacitación escasa, misma que suele no coincidir con el objetivo de sus funciones específicas y necesarias, para su uso como una herramienta que permita el cumplimiento de objetivos.

**III. Retraso en la emisión de los Oficios de Comisión.** De los cuestionarios aplicados en materia de control interno, se detectó que el procedimiento instaurado por la Delegación para la emisión de los Oficios

**PREVENTIVA**

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, auxiliado por los Servidores Públicos adscritos a cada una de las Subdelegaciones y Subdirección Administrativa, deberá implementar reuniones de trabajo y supervisión, con el fin de revalorar y en su caso actualizar o implementar Controles Internos que le permitan identificar, evitar y, en su caso corregir con oportunidad las actividades y procedimientos que limiten, impidan o hagan ineficiente el logro de objetivos y por el contrario, se asegure el incremento de la eficiencia y eficacia de esa Unidad Administrativa.

Adicionalmente, se recomienda hacer del conocimiento del personal que coadyuva al cumplimiento de los objetivos de esa Delegación de la PROFEPA, la presente observación, a efecto de contar con la cooperación de los mismos para lograr administrar efectivamente los factores de riesgo que materializaron las conductas observadas y en consecuencia se cumpla con el servicio que les fue encomendado y se evite cualquier acto u omisión que cause un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de la recomendación de la presente observación.

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

SEP

SECRETARÍA DE  
ESTADÍSTICA PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 2 de 5
Número de Auditoría:	09/2016
Número de Observación:	09
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

de Comisión para Inspectores, puede llevarse hasta tres días, situación que pone en riesgo la eficacia y eficiencia de las actuaciones de Inspección y Vigilancia de esa Procuraduría.

**IV. Falta de vehículos o de su mantenimiento, deficiencias en el otorgamiento de combustible y de insumos.-** La Delegación manifestó que los recortes presupuestales han impactado en la programación y en la oportunidad para realizar el mantenimiento del parque vehicular así como de la adquisición de insumos, como son combustible y papelería; lo cual trae como consecuencia el poner en riesgo el cumplimiento de objetivos.

**V. Viáticos devengados.-** De la información recabada durante la ejecución de la Auditoría, se constató que los viáticos otorgados al personal de esa Delegación para el cumplimiento de sus funciones, en su gran mayoría son devengados; situación que provoca un impacto en la economía del personal y en el ámbito emocional.

**VI. Falta de integración y comunicación efectiva del personal adscrito a la Delegación.-** Las pruebas de ambiente de control interno, realizadas por este OIC, evidenciaron que la comunicación hacia el interior de las Áreas que conforman la Delegación es óptima y eficiente, mas no así, al interactuar entre ellas. Esta situación pone en riesgo el cumplimiento de objetivos.

Lo anterior, puede ser considerado como causales de las observaciones determinadas en la Auditoría consistentes en lo siguiente:

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN  
(45 DÍAS HÁBILES)  
22 DE JULIO DE 2016**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO  
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO  
(30 DÍAS HÁBILES)  
01 DE JULIO DEL 2016**

**LIC. JOSÉ ISAAC GONZÁLEZ CALDERÓN  
DELEGADO DE LA PROFEPA  
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Victor López Ramirez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SFP**SECRETARÍA DE  
DESEMPEÑO PÚBLICO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:	No. 3 de 5
Número de Auditoría:	09/2016
Número de Observación:	09
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

**Ente:** PROFEPA**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato**Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN****RECOMENDACIONES**

1. Deficiencias en la notificación y turno a cobro de multas, derivadas de la emisión de Resoluciones Administrativas.
2. Omisión de la formulación de la denuncia ante el Ministerio Público Federal.
3. Deficiencias en el resguardo y conservación de bienes asegurados y decomisados, así como falta de su destino final.
4. Actos de Inspección y Vigilancia y substanciación de Procedimientos Administrativos que contravienen lo dispuesto en la legislación.
5. Denuncias populares sin concluir e inobservancia de la normatividad aplicable y lineamientos en dicha materia.
6. Deficiencias en la administración de recursos presupuestarios.
7. Deficiencias en la contratación de servicios.
8. Registro y ejercicio de gasto de conceptos no autorizados o fuera de norma.

Observaciones que se han materializado en esa Delegación, toda vez que los mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación de las actividades o procesos de inspección y vigilancia, substanciación de Procedimientos Administrativos, determinación de sanciones y medidas de seguridad, control de bienes asegurados y decomisados, formulación de la denuncia de delitos penales y la atención a la denuncia popular y su correlación con el correcto ejercicio de los recursos asignados conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, no están siendo reforzados a fin de asegurar una eficiente administración de los factores de riesgo mediante la actualización continua de los controles internos que coadyuven a la

  
**C.P. SAÚL BECERRA NEGRETE**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

  
**LIC. ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA**  
**SUBDELEGADO JURÍDICO**

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

**SFP**SECRETARÍA DE  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 4 de 5  
 Número de Auditoría: 09/2016  
 Número de Observación: 09  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los *Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.*

**OBSERVACIÓN**

consecución de los objetivos de esa Unidad Administrativa.

Al respecto, es importante resaltar y dar a conocer algunas de las definiciones contenidas en el "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno", publicado en el Diario Oficial el 12 de julio de 2010, en su artículo tercero numeral 2, que definen lo siguiente:

**"Control Interno:** el proceso que tiene como fin proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la institución..."

**"Autocontrol:** la implantación que realizan los Titulares de las instituciones, de mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación de cada sistema, actividad o proceso; ... de manera manual por los servidores públicos; y que permite identificar, evitar y, en su caso, corregir con oportunidad los riesgos o condiciones que limiten, impidan o hagan ineficiente el logro de objetivos".

**"Factor de riesgo:** la circunstancia o situación que aumente la probabilidad de que un riesgo se materialice"

**"Riesgo:** la probabilidad de ocurrencia y el posible impacto de que un evento adverso (externo o interno) obstaculice o impida el logro de los objetivos y metas institucionales"

Definiciones necesarias de conocer a fin de platear e implementar las acciones tendientes a suprimir las conductas observadas o en su caso de idear acciones que permitan el cumplimiento de objetivos sin que implique incumplimientos a

**RECOMENDACIONES**

**LIC. MARTÍN OLmos GARCÍA**  
**SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN**  
**DE RECURSOS NATURALES**

**ING. FERNANDO PORRAS BARAJAS**  
**SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL**

**Lic. Jaime Contreras Jaramillo**  
**Director de Auditoría Delegaciones**

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor Supervisor

**SFP**SECRETARÍA  
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas:

No. 5 de 5

09/2016

09

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

MR

70004

Número de Auditoría:

09

Número de Observación:

N/A

Monto fiscalizable:

N/A

Monto fiscalizado:

N/A

Monto por aclarar:

N/A

Monto por recuperar:

N/A

Riesgo:

MR

Criterio de deficiencia:

70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato

Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

las disposiciones legales o reglamentarias.

**RECOMENDACIONES**

**FUNDAMENTO LEGAL**

- Artículos 7 y 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Artículo tercero numeral 2 ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial el 12 de julio de 2010.

**Q.F.B. JUANA GABRIELA NUÑEZ TORRES  
SUBDELEGADA DE AUDITORÍA AMBIENTAL**

18 de mayo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora JuniorBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez  
Auditor SupervisorLic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones